

Año III - n.º 67 - Mayo 2020

# Legislación oficial actualizada

---

Dirección de Servicios Legislativos

18 de mayo 2020

2020.  
Año del General Manuel Belgrano



# Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

# Índice



**Legislación Nacional** p. 4

**Textos Oficiales** p. 5 - 61

**Contacto** p. 62

# Legislación Nacional

- Se adoptan nuevas Recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo Y La Producción. Requisitos y condiciones definidas para el beneficio de Salario Complementario, el beneficio de Crédito Tasa Cero y de los beneficios de postergación y reducción de Contribuciones Patronales.

Decisión Administrativa N° 817 JGM (17 de mayo de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, 18 de mayo de 2020.

Pág. 3-4 y ANEXOS

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229414/20200518>

- Precios Máximos. Se prorroga hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, la vigencia estipulada en el Artículo 9° de la Resolución N° 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior y sus modificatorias, que retrotrajo los precios máximos de venta al consumidor final de bienes de consumo a los valores vigentes al día 6 de marzo de 2020.

Resolución N° 133 SCI (16 de mayo de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, 18 de mayo de 2020.

Páginas 23-26

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229431/20200518>

- Se aprueba la implementación de la Mesa de Entradas Virtual, como medio de interacción con la comunidad en general, en el ámbito de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) Acceso por “Clave Fiscal a la Plataforma “e-Servicios S.R.T.”

Resolución N° 44 SRT (15 de mayo de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, 18 de mayo de 2020.

Páginas 29-31

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229433/20200518>

- Se crea en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad el “Observatorio de las Violencias y Desigualdades por razones de Género”. Objetivos.

Resolución N° 6 MMGYD (12 de febrero de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, 18 de mayo de 2020.

Páginas 48-49

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229440/20200518>

- Se modifica al artículo 38° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Resolución N° 73 CM (14 de mayo de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, 18 de mayo de 2020.

Pág. 51-52 y ANEXO

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229442/20200518>

# Textos Oficiales



## Legislación Nacional

- Decisión Administrativa N° 817 JGM (17 de mayo de 2020)
- Resolución N° 133 SCI (16 de mayo de 2020)
- Resolución N° 44 SRT (15 de mayo de 2020)
- Resolución N° 6 MMGYD (12 de febrero de 2020)
- Resolución N° 73 CM (14 de mayo de 2020)



## **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN**

**Decisión Administrativa 817/2020**

**DECAD-2020-817-APN-JGM - Recomendaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-24580871-APN-DGD#MEC, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 332 del 1° de abril de 2020, 347 del 5 de abril de 2020 y 376 del 19 de abril de 2020, y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, la cual fue prorrogada por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que con el objetivo de coordinar esfuerzos para mitigar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la pandemia de COVID-19 sobre los procesos productivos y el empleo, mediante el dictado del Decreto N° 332/20 se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria.

Que a tal fin se definieron una serie de beneficios, beneficiarios y condiciones para la obtención de aquéllos.

Que a través del Decreto N° 376/20 se introdujeron modificaciones al citado decreto, a los efectos de ampliar los sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos en el referido Programa.

Que en el artículo 5° del Decreto N° 332/20, modificado posteriormente por el Decreto N° 347/20, se acordaron diversas facultades al señor Jefe de Gabinete de Ministros; entre ellas, la de establecer los criterios objetivos, sectores de actividad y demás elementos que permitan determinar las asistencias previstas en dicho decreto.

Que, con el objetivo de que estas decisiones se adopten con fundamentos basados en criterios técnicos, por el citado Decreto N° 347/20, se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, integrado por los titulares de los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD



SOCIAL, y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con el fin de definir los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de los sujetos beneficiarios en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios; dictaminar, en base a ellos, respecto de la situación de actividades económicas y tratamiento de pedidos específicos, con el fin de recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20 y proponer medidas conducentes al cumplimiento de los objetivos del citado decreto.

Que en consecuencia, tal como se ha reseñado, por el referido Decreto N° 347/20 se modificó el artículo 5° del Decreto N° 332/20 estableciendo que “El Jefe de Gabinete de Ministros decidirá respecto de la procedencia y alcance de los pedidos que se realicen para acogerse a los beneficios contemplados en el presente decreto, previo dictamen fundamentado con base en criterios técnicos del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN.”

Que el citado COMITÉ ha considerado los informes técnicos producidos por los MINISTERIOS DE TRANSPORTE y DE SALUD y ha formulado propuestas en el marco de las tareas que le fueran encomendadas.

Que, en particular, recomendó que respecto de las actividades analizadas sean de aplicación los requisitos y las condiciones definidas para el beneficio de Salario Complementario en el ACTA N° 4, y que se las incluya como destinatarias del beneficio dispuesto en el inciso a), del artículo 6° del Decreto N° 332/2020; así también, propuso la institución de un mecanismo para atender a las solicitudes de baja del Programa con relación al beneficio de Salario Complementario; los requisitos que deberán acreditarse para el otorgamiento del beneficio de Salario Complementario respecto de los sueldos devengados en el mes de mayo y mecanismos de control respecto de los otorgados; la adecuación de los requisitos de admisibilidad para el beneficio de Crédito Tasa Cero; y las pautas para el otorgamiento de los beneficios de postergación y reducción de contribuciones patronales destinadas al Sistema Integrado Previsional Argentino, correspondientes a las remuneraciones de mayo de 2020.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo a través del cual se adopten las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 5° del Decreto N° 332/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 11, identificada como F-2020-32492564-APN-MEC, cuyos Anexos (NO-2020-32019971-APN-SSTA#MTR),



(NO-2020-32181246-APN-MTR) y (NO-2020-32145213-APN-MS), respectivamente, integran la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a fin de adoptar las medidas recomendadas.

ARTÍCULO 3°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 18/05/2020 N° 20103/20 v. 18/05/2020

**Fecha de publicación 18/05/2020**





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN - ACTA N° 11

---

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2020, se constituye el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN**, a saber el señor MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Dr. Matías Sebastián KULFAS, el señor MINISTRO DE ECONOMÍA, Dr. Martín Maximiliano GUZMÁN, el señor MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dr. Claudio Omar MORONI y la señora ADMINISTRADORA FEDERAL de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, Lic. Mercedes MARCÓ DEL PONT; contando además con la presencia del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Lic. Santiago Andrés CAFIERO.

Luego de un intercambio de ideas, el Comité ha decidido pasar a un cuarto intermedio para continuar con el tratamiento del orden del día previsto el 16 de mayo del corriente.

**A) ANTECEDENTES:**

A través del Decreto N° 332/20 -con el objetivo de coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la pandemia COVID-19 sobre los procesos productivos y el empleo- se creó el **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN** para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria.

A tal fin se definieron una serie de beneficios (artículos 1° y 2° del Decreto N° 332/20), beneficiarios y condiciones para su obtención.

El artículo 5° del Decreto N° 332/20, modificado por su similar N° 347/20, facultó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a establecer los criterios objetivos, sectores de actividad y demás elementos que permitan determinar las asistencias previstas en dicho decreto, el período para las prestaciones económicas y a decidir respecto de la procedencia de acogimiento al régimen de otras actividades no incluidas expresamente.

Con el objetivo de que estas decisiones se adopten con fundamentos basados en criterios técnicos, el Decreto N° 347/20 creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, integrado por los titulares de los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y por la titular de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, cuyas funciones son:

- a. Definir, con base en criterios técnicos, los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de los sujetos beneficiarios en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- b. Dictaminar, con base en criterios técnicos y en las definiciones establecidas conforme el inciso a), respecto de la situación de las distintas actividades económicas y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- c. Dictaminar, con base en criterios técnicos y en las definiciones establecidas conforme el inciso a), respecto de los pedidos específicos que requieran un tratamiento singular y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- d. Proponer al Jefe de Gabinete de Ministros todas las medidas que considere conducentes a fin de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Decreto N° 332/20.

A su vez el Decreto N° 376/20 modificó los beneficios correspondientes al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) y agregó nuevos beneficiarios.

## B) ORDEN DEL DÍA:

### 1.- SALARIO COMPLEMENTARIO ABRIL DE 2020 – AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

El Comité procedió a la reevaluación de sectores que no fueron incorporados en actas anteriores con el objeto de identificar actividades en las que se advierten caídas significativas en la facturación en razón de la emergencia sanitaria (analizando la mediana, cuartiles y promedios ponderados) a fin de ser beneficiarios del Programa.

Como consecuencia de este análisis se recomienda que las actividades que seguidamente se detallan, identificadas conforme el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario N° 883, reciban el tratamiento que corresponde a las actividades referidas en el punto 1.2 del Acta N° 4, relativo al beneficio del Salario Complementario -en los términos y bajo las condiciones establecidas en los apartados 1.1 a 1.6 y punto III del Acta N° 4- y que se incluyan como destinatarias del beneficio dispuesto en el inciso a) del artículo 6° del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios:

1. Las actividades informadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la **Nota NO-2020-32019971-APN-SSTA#MTR**, complementaria a la respuesta dada al requerimiento realizado por este Comité en el Acta N° 5, a saber: códigos 492290 y 524190.
2. La actividad identificada bajo el código 853100. Respecto de ella se recomienda que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN proporcione directamente a la AFIP el listado de las instituciones que no perciben aportes y/o subsidios identificadas por sus respectivas CUITs, cuyos trabajadoras y trabajadores, en razón de lo expuesto, se encuentran en condiciones de percibir el Salario Complementario, y que la AFIP avance con el trámite tendiente a efectivizar el beneficio.
3. La actividad identificada con el código 522099 referida a servicios de almacenamiento y depósito n.c.p., es decir, “no clasificados previamente”. Bajo este código se encuentran inscriptas empresas altamente afectadas por las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

## 2.- ANÁLISIS SECTORIAL

### 2.1.- TRANSPORTE

El MINISTERIO DE TRANSPORTE ha presentado una nota identificada como Nota **NO-2020-32181246-APN-MTR** relativa a empresas oportunamente informadas a este Comité, que prestan bajo una misma CUIT, además de los servicios de transporte urbano y suburbano por los que perciben aportes del ESTADO NACIONAL, servicios de transporte interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional, por cuya prestación no reciben aporte alguno.

Respecto de ellas solicita al Comité la incorporación de las trabajadoras y los trabajadores respecto de cuyas prestaciones las empresas citadas no reciben aporte alguno, como beneficiarios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), conforme el detalle que se realiza en los listados adjuntos a dicha nota.

En virtud de tales antecedentes, este Comité recomienda que la AFIP instrumente directamente las medidas necesarias para su incorporación al Programa en los términos solicitados.

### 2.2.- ACTIVIDADES BAJO LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha trasladado al Comité su inquietud con relación a la situación de los clubes deportivos y el alcance e incidencia del Salario Complementario respecto de aquellos, argumentando el rol social que dichas instituciones cumplen, la afectación crítica del sector como consecuencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, la disponibilidad de las instalaciones de estas instituciones para la atención y acompañamiento en el marco de la crisis sanitaria y el impacto de más largo plazo producto de posteriores medidas de distanciamiento, una vez superadas las políticas de aislamiento.

A esos efectos, el Comité ha solicitado al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES un informe que explicita las razones que justificarían extender el beneficio en trato y a qué universo, dentro de las actividades que guardan relación con su ámbito de incumbencia.

### 2.3.- SECTOR SALUD

El MINISTERIO DE SALUD, a través de la Nota **NO-2020-32145213-APN-MS**, informó a este Comité el resultado de la evaluación realizada -en el marco de la cual se consideró la información aportada por la AFIP- adjuntando una nómina de prestadores a ser incluidos como beneficiarios del Programa ATP. En virtud de tales antecedentes, este Comité recomienda que la AFIP instrumente las medidas para su incorporación al Programa.

## 3.- PROGRAMA ATP - DEVOLUCIÓN

Respecto de las empresas que así lo soliciten, el Comité recomienda que la AFIP instituya un mecanismo para instrumentar la baja del Programa respecto del Salario Complementario. En los supuestos en los que el Salario Complementario hubiese sido abonado a las y los trabajadores, dichos importes con más los accesorios que pudieran corresponder deberán ser transferidos a la AFIP, la que procederá a girarlos a la ANSES.

#### 4.- SALARIO COMPLEMENTARIO - EXTENSIÓN DE REQUISITOS

Respecto de la procedencia del otorgamiento del beneficio del Salario Complementario con relación a los sueldos devengados en el mes de mayo, el Comité recomienda extender al universo de destinatarios de dicho beneficio -con independencia de la cantidad de trabajadores con que cada empresa cuente- los requisitos establecidos en el apartado 1.5 del punto II del Acta N° 4 (tomando en consideración las aclaraciones efectuadas en el punto 5 del Acta N° 7), es decir, los que otrora correspondían a los empleadores que contaban con más de 800 trabajadoras y trabajadores al 29 de febrero de 2020.

#### 5.- SALARIO COMPLEMENTARIO – EMPRESAS DE MÁS DE 800 EMPLEADOS

A los efectos de resultar destinatario del beneficio de Salario Complementario respecto de los salarios que se devenguen en el mes de mayo para las empresas que contaban con más de 800 trabajadoras y trabajadores al 29 de febrero de 2020, el Comité recomienda ampliar por VEINTICUATRO (24) meses los requisitos establecidos en el apartado 1.5 del II del Acta N° 4 (tomando en consideración las aclaraciones efectuadas en el punto 5 del Acta N° 7).

#### 6.- SALARIO COMPLEMENTARIO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Al efecto del control de los requisitos establecidos para la percepción del salario complementario, el Comité recomienda solicitar a la AFIP que remita al Banco Central de la República Argentina y a la Comisión Nacional de Valores la nómina de beneficiarios correspondientes para que efectúen las acciones de control que guardan relación con sus respectivas competencias.

#### 7.- CRÉDITO A TASA CERO - MONOTRIBUTISTAS

La AFIP informa el grado de avance del beneficio Crédito a Tasa Cero, y en ese marco, distintas situaciones planteadas durante su instrumentación. A partir de ello, el Comité recomienda sustituir el criterio de admisibilidad previsto en el punto 3.4 del Acta N° 4, con la adecuación de la que da cuenta el punto 8 del Acta N° 5, por el siguiente texto:

“Que el monto de la facturación electrónica del período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 haya caído por debajo del promedio mensual de ingreso bruto mínimo de la categoría en la que se encuentren registradas, a excepción de los inscriptos en la Categoría A, supuesto en el que el monto de la facturación electrónica correspondiente a ese período debe resultar menor a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000)”.

#### 8.- CONTRIBUCIONES PATRONALES DESTINADAS AL SIPA – REMUNERACIONES DE MAYO 2020

En relación con los beneficios de postergación y reducción de contribuciones patronales destinadas al Sistema Integrado Previsional Argentino correspondientes a las remuneraciones de mayo de 2020, en el marco de lo resuelto por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante la Decisión Administrativa N° 747/20, y

considerando las previsiones de los artículos 2º, inciso a), 5º y 13 del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, el Comité recomienda:

8.1.- Que la AFIP postergue la fecha de vencimiento de dichas contribuciones respecto de quienes resulten beneficiarios del Programa ATP y se encuentren incluidos en las actividades a las que con antelación se les acordó este beneficio, y

8.2.- Reducir en un 95% tales contribuciones patronales para quienes resulten beneficiarios del Programa ATP y se encuentren comprendidos en las actividades indicadas en el Anexo embebido citado en el punto 2 del Acta N° 4 y en el punto 2.3 del Acta N° 5 de este Comité.

Digitally signed by MARCO DEL PONT Mercedes  
Date: 2020.05.16 18:17:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Matías Sebastián Kulfas  
Date: 2020.05.16 18:50:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MORONI Claudio Omar  
Date: 2020.05.16 18:53:10 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.16 20:03:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.16 20:03:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Nota

**Número:**

**Referencia:** COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

**A:** Mario Andrés Meoni (MTR),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

A los Señores Miembros del Comité de Evaluación  
y Monitoreo del Programa de Asistencia de  
Emergencia al Trabajo y la Producción

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación a las Recomendaciones formuladas en el Acta N° 9 del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, que fueran adoptadas en virtud de lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 747 de fecha 8 de mayo de 2020.

Al respecto, se hace notar que en forma posterior a la publicación de la referida norma, esta Subsecretaría realizó una nueva evaluación técnica del sector; surgiendo de la misma la necesidad de solicitar al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, la incorporación de las actividades identificadas bajo los códigos **524190** “Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.; Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario)” y **492290** “Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.; Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada y

transporte pesado)” del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) como beneficiarios en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.14 12:09:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.14 12:09:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** NO-2020-32172818- -APN-SSTA#MTR - Incorporación de empresas de transporte interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional al Programa ATP

**A:** Martín Guzmán (MEC), Matías Sebastián Kulfas (MDP), Claudio Omar Moroni (MT), Santiago Andrés Cafiero (JGM), Mercedes Marcó del Pont (Administración Federal de Ingresos Públicos),

**Con Copia A:** Cecilia TODESCA BOCCO (SEPIPYPPP#JGM), Gabriel Raúl Bermúdez (SSTA#MTR),

---

**De mi mayor consideración:**

SEÑORES MIEMBROS DEL COMITE DE EVALUACION Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCION:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación a la nota de la referencia, la cual se encuentra embebida a la presente, por medio de la cual la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de esta Cartera ministerial amplía los términos de su Nota N° NO-2020-30381993-APN-SSTA#MTR, complementaria de las Notas N° NO-2020-28299758-APN-MTR de fecha 27 de abril de 2020 y NO-2020-30386684-APN-MTR de fecha 6 de mayo de 2020, enviadas al Comité en respuesta al requerimiento efectuado en su Acta N° 5.

Al respecto, la citada Subsecretaría informa haber detectado que dentro de los listados de empresas beneficiarias de las compensaciones otorgadas por el ESTADO NACIONAL a través de este MINISTERIO DE TRANSPORTE remitidos al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN por las notas mencionadas, existen algunas que, bajo una misma CUIT, prestan otros servicios de transporte interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional por los cuales no reciben aporte alguno del ESTADO NACIONAL.

Por ese motivo, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ha procedido a relevar los datos relativos al personal de las empresas que se encuentran en la situación descrita, a fin de identificar a los trabajadores por cuya actividad no se perciben compensaciones, los cuales se vierten en los Informes embebidos en la nota de la referencia, solicitando su incorporación como beneficiarias del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

En virtud de lo expuesto, se remite la presente a vuestra consideración a fin evaluar la incorporación de las empresas detalladas en los informes N° IF-2020-32171441-APN-SSTA#MTR y N° IF-2020-32171431-APNSSTA#MTR como beneficiarios en los términos del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), exclusivamente respecto de los trabajadores allí consignados.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción

**A:** Mario Andrés Meoni (MTR),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

A los Señores Miembros del Comité de Evaluación  
y Monitoreo del Programa de Asistencia de  
Emergencia al Trabajo y la Producción

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de ampliar los términos de la NO-2020-30381993-APN-SSTA#MTR que fuera oportunamente emita en respuesta complementaria al requerimiento formulado a este MINISTERIO DE TRANSPORTE en el punto 3.- Evaluaciones Sectoriales Específicas del Acta N° 5 de fecha 23 de abril de 2020 del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, identificada como (IF-2020-27559654-APNMEC) y su ANEXO (IF-2020-275180011-APN-UGA#MDP), por el cual se solicitó informar los subsidios que recibe el sector de transporte para evaluar las condiciones para ser beneficiarios en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

Oportunamente esta cartera Ministerial informó al Comité sobre los puntos específicos consultados mediante nota NO-2020-28299758-APN-MTR y su complementaria NO-2020-30386684-APN#MTR, comunicando asimismo qué actividades perciben compensaciones del ESTADO NACIONAL a través de este Ministerio, con un detalle de las

beneficiarias.

Ahora bien, se ha detectado que algunas de las empresas oportunamente informadas en dichos listados, prestan bajo una misma CUIT, además de los servicios de transporte urbano y suburbano por los que perciben aportes del ESTADO NACIONAL; servicios de transporte interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional, por cuya prestación no reciben aporte alguno.

En tal sentido, esta Subsecretaría ha relevado los datos relativos al personal de las empresas que se encuentran en la situación descrita, a fin de identificar a los trabajadores por cuya actividad no se perciben compensaciones. Los mismos se vierten en los informes gráficos IF-2020-32171441-APN-SSTA#MTR e IF-2020-32171431-APN-SSTA#MTR que se embebe a la presente.

Por lo expuesto, esta Subsecretaría entiende necesario solicitar al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, la incorporación de las empresas detalladas en los informes IF-2020-32171441-APN-SSTA#MTR e IF-2020-32171431-APN-SSTA#MTR como beneficiarios en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), exclusivamente respecto de los trabajadores allí consignados.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

**A:** Santiago Andrés Cafiero (JGM), Cecilia TODESCA BOCCO (SEPIPYPPP#JGM), Claudio Omar Moroni (MT),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Señores

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

REF: Decisión Administrativa N° 747/2020 - COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN - ACTA N° 9

En cumplimiento de lo dispuesto por la Decisión Administrativa de la referencia elevo por su intermedio al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL

TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN la propuesta solicitada, referida a quienes serían los eventuales beneficiarios del programa.

En este sentido el MINISTERIO DE SALUD ha evaluado la situación particular del sector de clínicas y sanatorios privados y empresas de emergencia extra hospitalaria de acuerdo a las pautas previstas en el Anexo de la Decisión Administrativa citada, considerando que ambas se encuadran en las previsiones de los incisos a) y b) del artículo 3 del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios.

Se adjunta el listado de los prestadores seleccionados, como archivo embebido a la presente, para ser incluidos en el Programa, aclarando que ya se ha efectuado el cruce con la información brindada por la AFIP a efectos de evitar superposiciones.

Sin otro particular saluda atte.

CUIT	NOMBRES
20055429171	CLINICA HERNANDARIAS
20064154355	SANATORIO PRIVADO BRUERA
20073173818	CLINICA DEL VALLE (TRELEW)
20078331047	INSTITUTO PSIQUIATRICO DEL LITORAL
20084195198	CLINICA INTEGRAL
20084281191	CLINICA PRIVADA ROBERTS
20084390853	CENTRO MEDICO PRIVADO NAZARETH
20105849398	CLINICA BENEGAS
20108709112	SANATORIO SAN VICENTE
20110310995	SANATORIO PRIVADO DEL SUR
20110387033	SANATORIO FRANCES
20121695155	SANATORIO AVENIDA
20122631924	INSTITUTO NERCOLINI
20136306082	CLINICA CORZUELA
20178851641	CLINICA PRIVADA CORDOBA
20182469611	SANATORIO REGIONAL
20187431671	SANATORIO SAN ROQUE S.A.
20221427670	CLINICA DI FERRO
20271901683	CLINICA ELENA DE LA MADRE Y EL NIÑO
23056466819	CLINICA PRIVADA MAYO (UCACHA)
23224072414	CLINICA PSIQUIATRICA GALATAS.
27119711164	CLINICA SAM MEDICINA PRIVADA
27143575611	INSTITUTO OFTALMOLOGICO CASTROVIEJO
27164077808	CENTRO MEDICO GOBERNADOR ROCA
30500974016	SANATORIO ADVENTISTA DEL NORDESTE ARGENTINO
30502251291	SANATORIO SAN JOSE
30517891769	SANATORIO FEMECHACO DE LA COMUNIDAD
30518407143	CLINICA VIEDMA S.A.
30518867616	SANATORIO SAN JOSE DE VILLA ELISA
30519389297	SANATORIO MODELO DE CASEROS
30519511351	CLINICA ALCLA REHABILITACION Y RECUPERACION (D)
30522428163	SANATORIO DE LA TRINIDAD MITRE
30522428163	SANATORIO DE LA TRINIDAD PALERMO
30522428163	SANATORIO DE LA TRINIDAD SAN ISIDRO
30523179760	HOSPITAL PRIVADO 24 DE SEPTIEMBRE
30523179760	AMTA
30523706507	SANATORIO CURUZU CUATIA SRL
30595459563	CLINICA DE LA CIUDAD
30545647520	HOSPITAL PRIVADO MODELO
30545676148	SANATORIO GARAY
30545710060	CLINICA CLEMIC SALUD
30545711741	CLINICA DE LA FAMILIA COOPERATIVA

30545778137	CLINICA Y MATERNIDAD COLON SA
30545840754	CLINICA PRIVADA CORPORACION MEDICA GENERAL SAN MARTIN
30545842978	INSTITUTO FRENOPATICO S.A. (M)
30545843036	HOSPITAL ALEMAN
30545843893	SANATORIO PROFESOR ITOIZ
30545844199	CLINICA PRIVADA DR. PEDRO GARCIA SALINAS
30545844717	SANATORIO POLICLINICO S.A
30545845187	SANATORIO AZUL
30545847473	CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
30546149451	INSTITUTO MEDICO MATER DEI
30545848534	SANATORIO MATER DEI
30545849077	SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.
30545850474	HOSPITAL PRIVADO DR. ALBERTO DUHAU
30545850547	ASOCIACION MEDICA DE LOMAS DE ZAMORA S.A POLICLINICO LOMAS
30545851845	SANATORIO PLAZA
30545852078	INSTITUTO MEDICO SAN JUAN
30545852450	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S.A.
30545854054	CLINICA POLICLINICO DE VICTORIA
30545855808	CLINICA YUNES SRL
30545855972	CLINICA ARGENTINA SRL
30545856340	CLINICA PERGAMINO
30545859005	CLINICA REGIONAL DEL SUD
30545859935	CLINICA MODELO S.A.
30545866753	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.
30545868594	CLINICA PRIVADA PUEYRREDON
30545871358	SANATORIO CHIVILCOY
30545871420	SANATORIO ALLENDE
30545871420	SANATORIO ALLENDE CERRO
30545872346	SANATORIO CONCORDIA
30545875558	Hospital Español de Mendoza
30545876090	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL
30545880152	HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL DE BAHIA BLANCA
30545883747	CLINICA SAN PEDRO SA
30545887874	CLINICA INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.
30545890700	SANATORIO JOAQUINA O. DE GARCES
30545891480	SANATORIO CLINICA PRIVADA LINCOLN
30545894528	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO
30545896059	CLINICA URUGUAY S.R.L.
30545899880	CLINICA CORONEL SUAREZ SA
30545900439	SANATORIO Y CLINICA SAN JUSTO PRIVADO S.R.L
30545902962	CLINICA SAN CAMILO
30545904639	HOSPITAL LAGUNA ALSINA
30545905791	SANATORIO CHACO S.R.L.

30545909681 INSTITUTO PRIVADO DE CLINICA Y CIRUGIA LOBOS  
30545910396 CLINICA REGIONAL SRL  
30545910469 SANATORIO NOSTI  
30545910604 INSTITUTO MEDICO PLATENSE SA  
30545925202 CLINICA SOCIEDAD ESPAÑOLA.  
30545933566 HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES  
30545946943 CLINICA PRIVADA HISPANO ARGENTINA  
30545949845 INSTITUTO MEDICO ARGENTINO DE BERISSO SA  
30545956280 SANATORIO ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS SA  
30545957104 SANATORIO PALACIO S.R.L.  
30545959948 CLINICA A.M.E.B.P.B.A. ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
30545969978 CLINICA PRIVADA HOSPITAL PRIVADO SRL.  
30545979213 SANATORIO 9 DE JULIO  
30545980092 SANATORIO TANDIL SA  
30545986961 SANATORIO SANTA ROSA SRL  
30545994468 CLINICA GODOY CRUZ I.  
30545995529 SANATORIO DIQUESITO S.A.  
30545996991 CLINICA CHUTRO S.R.L.  
30546000415 SANATORIO SAN ROQUE SRL (JOSE E. GOMEZ 637651)  
30546002566 SANATORIO RIVADAVIA  
30546002949 SANATORIO MODELO S.A.  
30546003007 CLINICA PRIVADA SARMIENTO S.A  
30546009285 SANATORIO PRIVADO CAROYA S.R.L  
30546009420 CLINICA DE ESPECIALIDADES ENRIQUE J. CARRA H. S.R.L  
30546009803 SANATORIO DEL NORTE SRL  
30546010208 CLINICA INTEGRAL CORRAL DE BUSTOS S.R.L  
30546011980 INSTITUTO MEDICO RIO CUARTO S.A  
30546013584 SANATORIO MORENO  
30546016931 SANATORIO NOSIGLIA S.A.  
30546017784 SANATORIO DE NIÑOS  
30546017857 CLINICA PRIVADA OLIVOS SA  
30546022524 HOSPITAL PRIVADO UNIVERSITARIO DE CORDOBA  
30546028875 SANATORIO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA MEDICO ASISTENCIAL  
30546030020 SANATORIO DE LA COSTA  
30546032791 Sanatorio Ramos Mejía  
30546034840 CLINICA PRIVADA HERRERA  
30546036681 SANATORIO Y CLINICA LAVALLE S.R.L.  
30546040506 SANATORIO SAN MARTIN  
30546041111 SANATORIO ESPERANZA  
30546041421 SANATORIO NORTE  
30546047225 SANATORIO ALTA GRACIA S.R.L  
30546050919 INSTITUTO DUPUYTREN DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA S.A.

30546052512	SANATORIO REGIONAL SA
30546053055	MATERNIDAD SOCIEDAD DE BENEFICENCIA FORMOSA
30546053675	SANATORIO CASTELLI
30546054426	CLINICA PRIVADA CHASCOMUS SA
30546057328	SANATORIO PARQUE
30546057948	CLINICA MAYO S.R.L.
30546060329	SANATORIO URQUIZA S.R.L.
30546062615	CLINICA PRIVADA GUEMES
30546068656	CLINICA MONTE GRANDE
30546068966	CLINICA NEUROPSIQUIATRICA ATLANTICA (M)
30546069644	SANATORIO Y MATERNIDAD MERCEDES SRL
30546070979	SANATORIO RECONQUISTA
30546073870	CLINICA INSTITUTO RAWSON DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.R.L.
30546080214	SANATORIO Y MATERNIDAD CINCO SALTOS S.R.L.
30546081997	SANATORIO PRIVADO SAN ROQUE S.R.L
30546082365	CLINICA CRUZ AZUL SA
30546083663	SANATORIO SAN ROQUE S.A.
30546088851	SANATORIO SAN FELIPE
30546089777	INSTITUTO ALPI
30546090317	MATERNIDAD PRIVADA SALTA
30546093693	INSTITUTO MEDICO DEL OESTE SRL
30546094991	SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
30546100045	INSTITUTO MEDICO DEL SUR TRELEW
30546102331	CLINICA DEL SOL
30546104318	CLINICA SAN MICHELE SACI NEUROPSICOPATOLOGIA (M)
30546104792	CLINICA PRIVADA DE REPOSO ABRINES SA (M)
30546106604	SANATORIO PRIVADO SAN ROQUE
30546107074	SANATORIO SAN LUCAS
30546108682	CLINICA PRIVADA MATERNIDAD
30546108682	CLINICA Y MATERNIDAD PRIVADA MARIA AUXILIADORA
30546113422	SANATORIO PARRA
30546115883	SANATORIO ARGENTINO
30546115956	SANATORIO FORMOSA S.R.L.
30546122464	CLINICA MATERNO INFANTIL DE QUILMES
30546124688	SANATORIO HOSPITAL ITALIANO REGIONAL DEL SUR
30546124823	CLINICA Y MATERNIDAD SANTA ISABEL
30546125501	HOSPITAL PRIVADO DE LA COMUNIDAD
30546127342	SANATORIO JOZAMI S.R.L.
30546127652	SANATORIO SAN MIGUEL
30546128403	CEMIC HOSPITAL UNIVERSITARIO SEDE SAAVEDRA
30546129183	CLINICA PRIVADA IPENSA
30546129949	SANATORIO MAYO S.A.
30546131889	INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.A.

30546133865	CLINICA PRIVADA JESUS MARIA DR. ANIBAL VIALE
30546135779	CLINICA MAYO SA
30546138360	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (IPAM)
30546143348	CLINICA SAN ANTONIO
30546144263	INSTITUTO MEDICO DEL NORTE S.A.
30546145634	SANATORIO G.A.S.A.
30546152762	CLINICA COOPERATIVA MEDICA URUGUAY
30546152835	SANATORIO REGIONAL CAÑADA DE GOMEZ
30546153203	CLINICA LUJAN.
30546159937	CLINICA CRUZ CELESTE
30546173190	CLINICA Y MATERNIDAD PRIVADA GONZALEZ CHAVES
30546173573	POLICLINICO NEUQUEN INSTITUTO DE D Y T SA
30546173646	CLINICA PRIVADA BOEDO
30546174944	CLINICA PRIVADA HERNANDO S.R.L
30546188317	CLINICA MODELO SRL
30546190877	CLINICA MADARIAGA SRL
30546191008	CLINICA NEUROPSIQUIATRICA SAN PABLO (M)
30546207222	CLINICA UNIVERSITARIA REINA FABIOLA
30546208520	SANATORIO REGIONAL SRL.
30546214288	HOSPITAL ESPAÑOL DEL SUR MENDOCINO
30546215721	SANATORIO CLINICA SALADILLO
30546218798	CLINICA PASTEUR SA
30546219166	SANATORIO SAN MAURICIO
30546219611	CLINICA PRIVADA CANALS S.R.L.
30546220253	SANATORIO Y MATERNIDAD CRUZ DEL SUR
30550245309	CLINICA BAZTERRICA S.A.
30550273558	SANATORIO SAGRADO CORAZON
30551712296	ESTABLECIMIENTO GRADIVA (A)
30554838908	CLINICA SAN NICOLAS S.R.L.
30554839750	SANATORIO NORTE
30554840465	CLINICA SANTA TERESITA SA
30554840538	SANATORIO DEL SUR
30554840600	SANATORIO OBRA SOCIAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE REFINERIAS DE MAIZ
30555565107	SANATORIO RIOJA S.A.
30559051833	CLINICA INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.
30561549733	SANATORIO PRIVADO DEL NIÑO
30561628625	SANATORIO NEUROPATICO PSIQUIATRICO
30561772262	SANATORIO CENTRAL S.R.L.
30561810210	INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA ORTOPEDIA REUMATOLOGIA Y REHABILITACION S.R.L.
30561850921	CLINICA SUCRE S.R.L.
30561882750	INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA
30562021600	CLINICA REGIONAL DEL ESTE
30562095744	CLINICA PRIVADA SANATORIO DOLORES

30562336237	SANATORIO PRIVADO PARQUE S.A
30562655855	SANATORIO MAPACI
30562828164	CLINICA MODELO
30562990239	CLINICA UNION PRIVADA S.R.L
30563032908	INSTITUTO MODELO DE CARDIOLOGIA PRIVADO SRL
30563047670	CLINICA PRIVADA MAYO BELL VILLE S.R.L.
30563097481	CLINICA DE OJOS S.R.L.
30563465456	CLINICA ESPORA
30563839151	CLINICA INSTITUTO MEDICO.
30563960767	SANATORIO BUDDENBERG S.R.L.
30564042524	CLINICA CENTRO MEDICO S.R.L.
30564282185	SANATORIO SANTA RITA
30564499540	CLINICA CENTRAL S.R.L.
30565320102	UNIDAD SANATORIAL APROSSANEXO RICHIERI
30565974625	CLINICA SAN MIGUEL S.R.L.
30566175912	SANATORIO MITRE
30566517198	SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
30566785079	CLINICA PRIVADA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ROJAS
30567160900	SANATORIO MODELO
30567664771	SANATORIO CENTRO
30567668734	CLINICA SANATORIO HASENKAMP
30568784886	CLINICA PRIVADA CENTRO SA
30568888851	SANATORIO MODELO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED
30570686026	CLINICA FUNDACION SANATORIO EVANGELICO GENERAL RAMIREZ
30570686336	SANATORIO SANTA CLARA FLORENCIO VARELA
30571870661	CLINICA ROMAGOSA S.A.
30571884344	SANATORIO AUSTRAL S.R.L.
30571958704	SANATORIO ARGENTINO
30571958941	SANATORIO MODELO QUILMES
30571962868	CLINICA SANTA MARIA ASOCIACION OBRAS SOCIALES TRELEW
30572236907	SANATORIO BERNAL
30572441071	CLINICA INSTITUTO DE PEDIATRIA S.R.L.
30574538889	CLINICA PRIVADA INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO BRAGADO
30574921488	POLICLINICO DEL ATLANTICO SUR
30576685986	INSTITUTO PRIVADO DE OJOS SANTA LUCIA
30578079994	SANATORIO FINOCHIETTO OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE)
30580390079	INSTITUTO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA S.R.L.
30580575532	CLINICA MATERNAL PRIVADA DEL SOL
30580592453	CLINICA PRIVADA OESTE
30580609119	SANATORIO PRIVADO S.R.L.
30581437001	SANATORIO GALENO S.R.L.
30581437176	SANATORIO SAN FRANCISCO SRL

30582309503	SANATORIO CEMEDA
30583417156	CLINICA MONOVALENTE PERINAT
30584245421	SANATORIO C.I.M.S.A.
30584736816	CLINICA CIUDAD DE LA VIDA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
30584823131	CLINICA INSTITUTO MEDICO LOS ALERCES
30585546107	SANATORIO ANTARTIDA CENTRO MEDICO PARA LA MUJER S.R.L.
30585579544	SANATORIO ASOCIACION EL PARQUE SA
30586600741	CLINICA ESQUEL SRL
30586891584	SANATORIO AMERICANO (LA CAPITAL)
30586912921	CLINICA MATERNAL DEL IBERA
30587080555	POLICLINICO ATUEL.
30587088025	CLINICA I.M.A. SA
30587169823	CLINICA PRIVADA DEL NIÑO Y LA FAMILIA S.R.L.
30587842358	CLINICA BASILEA S.A. D
30588898179	INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ENFERMEDADES OSEAS S.R.L. ITEO S.R.L.
30589121518	CLINICA DEL NIÑO DE QUILMES SA
30589663256	HOSPITAL PRIVADO DE NIÑOS FUNDACION HOSPITALARIA
30589780015	CLINICA CENTRAL S.A.
30590412631	SANATORIO SAN CAYETANO OSMATA
30592244868	CLINICA PRIVADA SAN LUCAS S.R.L.
30592250833	CLINICA PRIVADA SAN ANTONIO S.R.L
30593455188	Clinica Las Heras
30593491524	SANATORIO SANTA ROSA SA
30593533154	CLINICA NEUROPSIQUIATRICA MARIAZELL
30594444376	SANATORIO 9 DE JULIO S.A.
30594868192	CLINICA CENTRAL PRIVADA S.T.I.A.
30594950913	HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL
30595535936	SANATORIO DE LA TRINIDAD QUILMES
30595951972	SANATORIO DEL NIÑO S.A.
30596184096	CLINICA INTEGRAL MATERNO INFANTIL (CLINICA INTEGRAL OBERA S.R.L.)
30596263050	CLINICA SAN RAFAEL S.A.
30596272165	CLINICA PRIVADA CARAFFA S.R.L.
30596567041	CLINICA ZAPALA CRUZ ANDINA
30597773621	SANATORIO NUEVO SANATORIO SANTIAGO SRL
30598305796	CLINICA DEL NIÑO SA
30598739540	ICBA INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES
30598780729	ESPACIO TERAPEUTICO S.R.L (H)
30598797303	SANATORIO CLINICA PRIVADA FATIMA
30599072531	CLINICA VIRGEN DEL VALLE S.R.L.
30599659702	CLINICA SANTA ROSA - CLINICA OCTUBRE
30599944822	INSTITUTO DE PSICOPATOLOGIA DEL SUR
30600032360	ASOCIACION CIVIL HOSPITAL PARA LA COMUNIDAD DE ARIAS DR .JUAN P. CABRINI
30600340960	SANATORIO MAYO

30601323636 INSTITUT POLYMEDIC SRL  
30601746464 SANATORIO PRIVADO MADERO  
30601852205 SANATORIO SAN ROQUE S.R.L  
30602075601 CLINICA SAN RAMON S.R.L.  
30602764032 CENTRO DE SALUD CON INTERNACION DE DIA DE MINAS ARGENTINAS S.A.  
30605114969 SANATORIO LAS LOMAS  
30605807352 CLINICA PRIVADA SAN JUAN (M)  
30606274161 CLINICA SANTA CATALINA (D)  
30608774536 INSTITUTO MATERNO INFANTIL S.A. IMI  
30608875227 CLINICA PRIVADA INTEGRAL DE PSIQUIATRIA SAN NICOLAS S.R.L.  
30609089136 CENTRO MEDICO SA  
30609098798 COMUNIDAD TERAPEUTICA DE PALERMO S.A. (CLINICA MORAVIA) (M)  
30609926860 SANATORIO ARGENTINO S.R.L.  
30610071453 CLINICA LAVALLE  
30610422981 SANATORIO PRIVADO DEL SUDESTE  
30612002300 CLINICA PRIVADA DEL SOL SRL  
30612099614 CLINICA DE REHABILITACION ULME (D)  
30612312814 CLINICA PRIVADA ERI  
30613217688 CLINICA PRIVADA NEUROPSIQUIATRICA IDEN (M)  
30614347968 SANATORIO INTEGRAL GENERAL GUEMES  
30614985891 HOSPITAL ESPAÑOL DE MAR DEL PLATA  
30615275626 INSTITUTO CENESA S.A.  
30615310464 CLINICA INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.R.L.  
30615556684 SANATORIO POLICLINICO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES  
  
30615571454 CLINICA PRIVADA DEL SOL S.A  
30615651644 SANATORIO CLINICA PRIVADA ALCORTA  
30616753157 SANATORIO PARQUE S.A.  
30617019627 CLINICA PRIVADA SAN ISIDRO S.R.L  
30617669877 ASOCIACION DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI DE ROSARIO  
30618032864 CLINICA PRIVADA MODELO DE RIO TERCERO S.R.L.  
30618754495 INSTITUTO ARGENTINO DE RIÑON Y TRANSPLANTE S.A.  
30619132390 INSTITUTO DE MEDICINA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR I.M.E.C.C.  
30619329550 INSTITUTO MEDICO AGUERO  
30621040746 SANATORIO SAN JUAN  
30621080217 SANATORIO DE LA MUJER  
30622357492 SANATORIO ROLON VARGAS DE ESTRELLA S.R.L  
30622550314 FUNDACION GRADIVA (M)  
30622912003 CLINICA PRIVADA Y MATERNIDAD CASANOVA  
30623099985 SANATORIO PRIVADO FIGUEROA PAREDES LAFERRERE DE SICOMED SA  
30623264897 VALLE DE UCO SANATORIO.  
30623516926 CLINICA PARQUE S.R.L.  
30623978164 O.S.E.P. HOSPITAL ALEXANDER FLEMING.

30624196208 ALTHEA CLINICA PRIVADA  
30624440559 SANATORIO CORRIENTES SRL  
30624488802 CLINICA PRIVADA FUMEBÁ HOSPITAL PRIVADO DEL SUR  
30625380843 SANATORIO BORATTI S.R.L.  
30625820673 CORDIS INSTITUTO DEL CORAZON  
30626440114 SANATORIO SAN MARCOS S.R.L.  
30627326463 CLINICA PRIVADA INSTITUTO MEDICO MODELO  
30628933835 CLINICA SAN JAVIER  
30628933835 SANATORIO PASTEUR S.A.  
30629363382 CLINICA DE URGENCIAS CENTRO CARDIOLOGICO DEL NORDESTE SRL  
30630400925 CLINICA SENDEROS S.R.L.  
30631081505 HOSPITAL PRIVADO PARA LA COMUNIDAD  
30631172950 SANATORIO CENTRAL S.R.L.  
30631508789 CLINICA PRIVADA SAN JUSTO S.R.L.  
30546058936 CLINICA MODELO DE MORON  
30632426417 CENTRO MEDICO SAGRADO CORAZON DE JESUS  
30632946046 CLINICA DE LA ESPERANZA  
30634647666 SOLAR COLONIAL  
30637580961 SANATORIO FRANCES  
30638706268 CLINICA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR MINI INVASIVA DR. BENETTI  
30639760347 CLINICA CALCHAQUI 19 DE ENERO  
30640114351 CLINICA ARGOS (M)  
30641311061 CLINICA PRONTO S.R.L.  
30641881712 CLINICA REGIONAL PRIVADA BELL VILLE  
30642271314 CLINICA VECCHIA S.R.L.  
30642336114 CLINICA ALTERGARTEN  
30642457868 POLICLINICO BERTOLDI S.R.L.  
30642478814 INSTITUTO SACRE COEUR  
30643552279 CLINICA 9 DE JULIO SA  
30643735446 CLINICA PRIVADA DE NEUROPSIQUIATRIA VILLAFAÑE  
30643769014 CLINICA PRIVADA NEUROPSIQUIATRICA PLAZA CONSTITUCION SRL  
30643896040 Clínica Unidad de Cirugía Plástica San Isidro  
30644029162 CLINICA WANDA S.R.L.  
30645056600 CENTRO DE CIRUGIA OCULAR S.A.  
30645189988 CLINICA PRIVADA VELEZ SANSFIELD  
30645326713 CLINICA MODELO DE PSIQUIATRIA S.A. (M)  
30645337979 INSTITUTO ALEXANDER FLEMING  
30647402670 INSTITUTO MEDICO FAERAC  
30647579791 SANATORIO PARQUE S.R.L.  
30647819059 CLINICA PRIVADA GENERAL DEHEZA  
30648854788 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO MONTE BUEY  
30649019017 CLINICA LA PEQUEÑA FAMILIA  
30649574541 CLINICA CRUZ AZUL SA

30649669577 HOSPITAL PRIVADO MEPRISA S.A.  
30650594947 SANATORIO SAN CARLOS  
30651956532 CLINICA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES  
30652463068 CLINICA MIRA.  
30652573939 SANATORIO SAN MIGUEL S.R.L.  
30652803713 CLINICA SAN JERONIMO SEDE ABASTO  
30654155956 CLINICA BOVRIL S.A.  
30654563183 SANATORIO CAMINO COMPLEJIDAD MEDICA  
30654777574 SANATORIO PLAZA HUINCUL  
30654855168 CLINICA Y MATERNIDAD SUIZO ARGENTINA  
30654855168 SANATORIO DE LOS ARCOS  
30654855168 SANATORIO AGOTE  
30654855168 CLINICA PRIVADA OLIVOS  
30654855168 ALTOS DE SALTA  
30655100853 CLINICA DE GINECOLOGIA Y MATERNIDAD CENTRAL  
30655266336 SANATORIO OSPREM  
30657114649 CLINICA MARTINS  
30657432659 INSTITUTO DE SALUD MENTAL BUENOS AIRES (M)  
30658231169 CLINICA ALEM  
30659068512 CLINICA PRIVADA DE SALUD MENTAL SANTA ISABEL  
30659407341 CLINICA PRIVADA SAGRADO CORAZON SA  
30659834789 CLINICA DEL SANATORIO FUEGUINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO  
30660057796 ALTOS DEL BOTANICO  
30660567840 CLINICA PRIVADA DE LA CIUDAD  
30661507698 CLINICA DE LA FAMILIA III  
30662249013 SANATORIO TEMPERLEY  
30662249013 SANATORIO JUNCAL  
30663434191 SANATORIO GUEMES  
30668104505 CENTRO DE LA VISION SRL  
30668202159 CLINICA PRIVADA DE SIQUIATRIA S.A.  
30668238188 CLINICA PRIVADA DE LA FAMILIA S.A  
30668653754 CLINICA PRIVADA SANTA MARIA SRL  
30669238084 CLINICA PRIVADA VILLA DOLORES  
30669372457 CLINICA PRIVADA DR. LUIS GUERBEROFF S.R.L  
30669419658 SANATORIO CRUZ AZUL  
30670077051 SANATORIO GENERAL PINEDO S.R.L.  
30670080052 SANATORIO CENTRAL DE SALUD S.R.L.  
30670098792 CLINICA CASTELLI S.R.L.  
30670198630 SANATORIO FRANGIOLI DE SALUD 2000 S.R.L.  
30670233231 SANATORIO SARMIENTO  
30670279509 CLINICA DEL VALLE ( COMODORO RIVADAVIA)  
30670496755 SANATORIO DE LA CIUDAD SRL  
30670538903 CLINICA SAN IGNACIO SRL REPOSO Y REHABILITACION

30670641224 CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS PRIVADA (CEMEP)  
30670792729 CLINICA HOSPITAL PRIVADO RIO URUGUAY  
30671055604 CLINICA CENTRO MEDICO SAN LUCAS S.A.  
30671219593 CENTRO PREVENTIVO ASISTENCIAL EN ADICCIONES FUNDACION LUZ DE VIDA  
30671339637 CLINICA DEL SOL  
30671346382 INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO 3 DE DICIEMBRE  
30671480135 O.S.E.P. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.  
30671859959 INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO MERCADO LUNA  
30672355393 CENTRO DE UNIDAD CORONARIA UNIDAD INTENSIVA  
30672430158 CENTRO MEDICO INTEGRAL S.H.  
30672525949 SANATORIO MONTECARLO  
30672527615 CLINICA INSTITUTO MEDICO S.A. (I.M.S.A.)  
30672704770 CLINICA SAN LUCAS  
30673009340 HOSPITAL PRIVADO REGIONAL DEL SUR S.A  
30673366453 CLINICA Y MATERNIDAD CERHU S.R.L.  
30673886538 SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD  
30673954401 CLINICA JULIAN MORENO  
30674459099 INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO  
30674498264 SANATORIO DELTA  
30674656285 CLINICA CENTRO  
30674747639 SANATORIO CARMEN  
30674833349 CLINICA MODELO  
30674950892 HOSPITAL PRIVADO DE ROSARIO  
30674950892 Grupo Gamma (Sanatorio Los Arroyos)  
30675096453 SANATORIO LIBERTAD SRL.  
30675404379 CLINICA PRIVADA SAMA  
30676159483 CLINICA PRIVADA SANATORIO MODELO BURZACO  
30676951446 CLINICA SANTA ROSA.  
30677305157 SANATORIO SAN PABLO  
30677698507 CLINICA LA SAGRADA FAMILIA  
30679398993 CLINICA PRIVADA RANELAGH  
30679545821 PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE (DISCAPACITADOS)  
30679889458 SANATORIO MODELO ADROGUE  
30680018363 SANATORIO GALENO S.C.E.I.  
30680565224 SANATORIO SANTO TOMAS PRIVADO  
30680565224 ACONCAGUA SANATORIO PRIVADO  
30680910339 CLINICA ACEBAL  
30680944691 CLINICA PRIVADA REGIONAL S.R.L.  
30681036799 SANATORIO RIO  
30681175284 CLINICA SANATORIO NEUROPSIQUIATRICO BELGRANO  
30681328609 CLINICA LOURDES  
30681694826 CLINICA DE LA CIUDAD INTERNACION Y CIRUGIA  
30681711445 CLINICA DE LA VISION S.R.L. MICROCIRUGIA OCULAR

30681750610 SER VITAL  
30682269363 CLINICA PRIVADA LA FALDA  
30683054646 CLINICA PRIVADA NOGUERA  
30683263229 SANATORIO DERNA S.R.L.  
30684184543 CO.N.IN. CENTRO DE RECUPERACION DE LACTANTES DESNUTRIDOS.  
30684211648 FUNDACION SAN ANDRES.  
30684506699 CENTRO DE ATENCION DE PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS PROGRAMA ASER  
30685187031 CLINICA PRIVADA DE SALUD MENTAL SANTA ELENA DE LA PAZ (M)  
30685412868 CLINICA NEUROPATICA PRIVADA MEELAR S.R.L  
30686108054 SANATORIO MODELO  
30686703378 CLINICA ARCADIA  
30687406695 SANATORIO SANTA MARIA S.A.  
30687823008 SANATORIO INTEGRAL LUZ MEDICA S.A  
30687888967 UCCIOT SRL  
30688847857 SANATORIO LAGOS S.R.L  
30688913299 CLINICA PRIVADA SAN JOSE S.R.L  
30689482852 CLINICA SANTA ISABEL  
30689767946 SANATORIO DEL SALVADOR PRIVADO S.A.  
30691063948 SANATORIO TRELEW SRL  
30691561468 POLICLINICA BANCARIA 9 DE JULIO OSBA  
30691905000 CLINICA SANTA MARIA  
30691918242 CLINICA DE OJOS DR. ROUX  
30692169030 INSTITUTO DE NEFROLOGIA NEPHROLOGY S.A.  
30692401758 SANATORIO DE NEFROLOGIA UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES  
30692808580 INCOR INSTITUTO DEL CORAZON  
30693520181 SANATORIO FRANCHIN OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION  
30693523601 SANATORIO PRIVADO RIO CUARTO  
30693561716 CENTRO TERAPEUTICO PARA MUJERES PROGRAMA GUADALUPE  
30693685121 SANATORIO PLAZA  
30693972082 CLINICA PRIVADA ITALIA S.R.L  
30694044502 CASA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS  
30694969123 CLINICA DEL ESTE.  
30695136842 INSTITUTO MEDICO DE LA COMUNIDAD S.R.L.  
30695180477 CLINICA INTEGRAL SANTA MARIA  
30695193307 INSTITUTO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA ICI.SRL  
30695504051 SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR  
30696740247 INSTITUTO PRIVADO SANTA MARIA I S.R.L.  
30696759355 CLINICA REGIONAL S.R.L.  
30697066000 CLINICA Y MATERNIDAD DEL SAGRADO CORAZON  
30697558868 CIAREC CLINICA DE REHABILITACION Y CIRUGIA  
30698435581 SANATORIO SAN JOSE CLINICA PRIVADA S.R.L  
30698860703 SANATORIO PRIVADO DEL INTERIOR  
30699237066 CLINICA SANTA FE RADIOLOGIA

30699660376	CLIMEDICA
30700053896	HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS
30700140594	CLINICA PSIQUIATRICA SAN JOSE DE SALUD MENTAL ENTRE RIOS S.A.
30700357194	CLINICA SUNCHALES
30701457621	HOSPITAL ESPAÑOL (ROSARIO)
30702136920	CLINICA DE LOS VIRREYES
30702634683	CLINICA CENTRO MEDICO NEUROPSIQUIATRICO (M)
30707000348	SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA
30707056068	SANATORIO PRIVADO DUARTE QUIROS
30707064850	SANATORIO Y MATERNIDAD PLAZA S.R.L
30707080880	SANATORIO SARMIENTO S.R.L.
30707090797	CLINICA PRIVADA NEUROPSIQUIATRICA SAN ANDRES (M)
30707140387	CLINICA SAAVEDRA
30707140816	CLINICA CRUZ DEL SUR
30707286632	CLINICA SANTA RITA S.R.L.
30707320423	SANATORIO ALBERDI SRL
30707336338	SANATORIO DEL SOL S.R.L.
30707351566	CLINICA ADVENTISTA BELGRANO
30707351868	CLINICA S.A.L.L.U.D. S.R.L.
30707353607	SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA
30707360042	CLINICA DE PSICOTERAPIA PSICOANALITICA S.R.L.
30707433996	CLINICA UNIVERSITARIA ( UAI )
30707468706	CENTRO TERAPEUTICO ABITUS
30707545301	CLINICA DE LA UNION S.A.
30707581537	CLINICA SAN RAFAEL
30707604642	CLINICA PSIQUIATRICA ANAKAINOSIS II
30707611916	CLINICA ARGENTINA
30707626352	SERCLIN CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS
30707642773	CLINICA MARIANO MORENO
30707664750	CLINICA INTEGRAL REALICO
30707696652	SANATORIO LOMA LINDA S.R.L.
30707784349	CLINICA SANTA ROSA
30707816836	INSTITUTO MEDICO DE ALTA COMPLEJIDAD
30707830693	SANATORIO SAN ROQUE PRIVADO S.A
30707840451	CLINICA ANDINA DE NARIZ GARGANTA Y OIDOS
30707851380	CLINICA SAN BERNARDO
30707912118	CLINICA VIRGEN DE HUACHANA S.R.L.
30707916628	CENTRO DE REHABILITACION SAN JUAN
30707926844	CLINICA MAYO
30707938338	SANATORIO SAN ROQUE
30707945415	CLINICA PRIVADA SANTA RITA S.R.L.
30707946950	SANATORIO SAN JUAN
30707959076	SANATORIO SANTA CLARA RED DE CLINICAS

30707959106 CLINICA SANTA CLARA (525)  
30707959106 SANATORIO SANTA CLARA QUILMES  
30707960066 SANATORIO AUGUSTO TIMOTEO VANDOR  
30707973079 CLINICA INTEGRAL SERVICIOS DE SALUD S.R.L.  
30708047488 INSTITUTO CARDIOVASCULAR  
30708049928 INSTITUTO QUIRURGICO DEL CALLAO  
30708049928 SANATORIO ANCHORENA  
30708049928 SANATORIO ANCHORENA SAN MARTIN  
30708055782 PROGAMA MYRIAS (A)  
30708097078 CLINICA DEL SOL.  
30708105291 CLINICA MODELO S.H.  
30708118938 SANATORIO GUEMES  
30708131497 SERVICIO CARDIOVASCULAR PRIVADO  
30708237791 CLINICA PRIVADA DEAN FUNES  
30708255552 CLINICA GIULIANI  
30708301929 CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS  
30708318430 SANATORIO Y MATERNIDAD DR. J. DARREGUEIRA  
30708372001 CLINICA CHAPELCO  
30708406690 CLINICA LAS COLONIAS  
30708409185 CLINICA FUSAVIM PRIVADA S.R.L.  
30708411600 HOSPITAL ITALIANO DE MENDOZA.  
30708460520 CLINICA PSICOPATOLOGICA SANTA LUCIA INTERNACION PSIQUIATRICA  
Y CONSULTORIOS EXTERNOS  
30708525428 CLINICA EL MODELO  
30708533552 CENTRO MEDICO ALBERTI DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA DE CORTA ESTADIA  
30708605340 INSTITUTO DE DIAGNOSTICO DE LA PLATA  
30708613351 HOSPITAL PRIVADO QUIRURGICO.  
30708613351 HOSPITAL PRIVADO CLINICO.  
30708613432 CLINICA CIUDAD.  
30708675829 CLINICA DEL PILAR  
30708676698 CLINICA CACERES  
30708707720 CLINICA PRIVADA SANAGEC  
30708744480 SANATORIO SAN JUSTO  
30708751622 CONCIENCIA INSTITUTO ONCOHEMATOLOGICO DE LA PATAGONIA  
30708772344 SANATORIO MEDICO QUIRURGICO  
30708849495 CLINICA LOS TILOS.  
30708863978 CIPEC CLINICA DE INTERNACIONES PSICOPATOLOGICAS Y DE ENFERMERDADES CRONICAS  
30708901691 CLINICA PIGERL S.R.L  
30708928670 CLINICA SANTA MARIA  
30708990244 SANATORIO DEL OESTE  
30708992360 HOSPITAL ISRAELITA EZRAH  
30709002569 CLINICA 25 DE SEPTIEMBRE  
30709061980 EPSOM S.R.L

30709065080 CLINICA PRIVADA DE SALUD MENTAL SANTA MARIA (M)  
30709081531 SANATORIO GONZALEZ LELONG S.R.L.  
30709104655 SANATORIO GUEMES  
30709163813 CLINICA BELGRANO  
30709307742 SANATORIO PRIVADO SAN PATRICIO  
30709419052 SANATORIO PRIVADO DEL CENTRO  
30709432792 SANATORIO JESUS MARIA  
30709457221 CLINICA CASTILLO MORALES  
30709516422 CLINICA CUCCIOLETTA  
30709517453 CLINICA SANATORIO SANTA ELENA S.R.L.  
30709533009 NUEVA CLINICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A.  
30709588164 INSTITUTO MEDICO DE ALTA COMPLEJIDAD IMAC  
30709588164 IMAC ROSARIO DE LERMA  
30709645133 SANATORIO CENTRO  
30709657220 CLINICA PRIVADA CHILECITO  
30709662321 CLINICA INTEGRAL MEDICA CRUZ ALTA PRIVADA S.R.L  
30709668117 POLICLINICO GUERNICA S.A.  
30709676861 HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS  
30709681350 SANATORIO ROCA  
30709714267 CLINICA PSIQUIATRICA ANASTROFE  
30709759538 SANATORIO SERVICIOS MEDICOS SM  
30709807737 CLINICA PRIVADA GALLIA  
30709811807 MATERNIDAD ISIS  
30709929123 CLINICA PRIVADA BERMUDEZ  
30709965847 CLINICA MERCEDARIO CIRUGIA E INTERNACION  
30709971901 INSTITUTO DE CARDIOLOGIA PUEBLO DE LUIS  
30710014538 CLINICA DEL PRADO  
30710023944 CLINICA SAN MIGUEL TRELEW  
30710059825 SANATORIO MEDICO LOS TILOS  
30710142390 CLINICA SISTEMA INTEGRADO DE SALUD S.R.L.  
30710196563 CLINICA SAN JOSE DE METAN  
30710220332 CLINICA DE REHABILITACION JUNIN  
30710236425 CLINICA SANATORIO 24 DE NOVIEMBRE S.R.L.  
30710251157 CLINICA SANATORIO MARIA GRANDE S.R.L.  
30710267312 CLINICA PUNTA INDIO  
30710289111 SANATORIO EL CARMEN SA  
30710357524 SANATORIO LAZARA VALDEZ  
30710361874 POLICLINICO REGIONAL EVA PERON  
30710404131 CENTRO MEDICO BUENOS AIRES (CEMEBA)  
30710486286 CLINICA EL CASTAÑO  
30710532202 SANATORIO SUR S.R.L.  
30710580045 CLINICA URQUIA PRIVADA S.A.  
30710611986 CLINICA SUR.

30710633041 NUEVO SANATORIO BERAZATEGUI  
30710847351 HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CRUCE  
30710848072 CLINICA LUGO  
30710853297 SANATORIO SOL S.R.L.  
30710865392 CLINICA ALIVIAR  
30710868847 SANATORIO MEDICO INTEGRAL FRIAS SANIMEF S.R.L.  
30710877854 CLINICA DE PATOLOGIA DIGESTIVA  
30710970331 CLINICA LUQUE.  
30711001901 CLINICA DE LA COMUNIDAD  
30711135924 POLICLINICO PRIVADO S.R.L.  
30711150362 SERVICIO DE REHABILITACION CENTRO DE NEUROLOGIA Y RECUPERACION PSICOFISICA CENER  
30711188211 CLINICA MONTES.  
30711194874 CLINICA PRIVADA REGIONAL ARROYITO S.R.L  
30711311579 CTRO PREVENTIVO ASISTENCIAL DE DROGADEPENDENCIA NIVEL III VICTOR HUGO 2839  
30711444021 CENTRO DE FLEBOLOGIA  
30711480850 CLINICA DE OJOS TANDIL SA  
30711569037 SANATORIO WEBER S.R.L  
30711583102 SANATORIO DE LA NATIVIDAD IGUAZU MED S.R.L.  
30711584958 EVA MEDICOS.  
30711707758 CLINICA PRIVADA DEL BUEN PASTOR  
30711822735 CENTRO INTEGRAL DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA DIVINO NIÑO JESUS  
30711862036 INSTITUTO DE CIENCIAS MEDICAS MARIA WARD  
30711929297 CLINICA BESSONE  
30711946639 SANATORIO DE LA CAÑADA RIO TERCERO  
30711946639 SANATORIO PRIVADO DE LA CAÑADA  
30712094725 SANATORIO PRIVADO ALIVE  
30712112049 INSTITUTO MEDICO SAGRADO CORAZON SRL  
30712135405 Clínica Las Araucarias  
30712200320 CENTRO DE SALUD FIAMBALA  
30712248129 CLINICA SAN PABLO  
30712294287 SANATORIO LOS LAPACHOS  
30712328238 C M Q R CENTRO MEDICO QUIRURGICO RESISTENCIA  
30712357408 CLINICA DE NEUROCIENCIAS DEL PRADO.  
30712394362 NUEVA CLINICA VILLA BERTHET  
30712424601 SANATORIO DEL OESTE (EX IMC SANATORIO MERLO)  
30712504249 CLINICA SAN FRANCISCO.  
30712677704 CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA  
30713004002 CENTRO DE DIAGNOSTICO LANUS  
30714015997 CLINICA MARIA DE URKUPIÑA  
30714026670 CLINICA TRINIDAD.  
30714035920 CLINICA PRIVADA CABRERA  
30714069035 CLINICA DE OJOS CLINICA RAZZARI  
30714156361 CENTRO MEDICO CENTRO DE MEDICINA GINECOLOGICA Y REPRODUCTIVA HAVVA SRL

30714182400 CLINICA NUEVA CRUZ AZUL  
30714201391 ATTIMO SALUD.  
30714268917 CENTRO DE ESTUDIOS DIGESTIVOS (2951)  
30714290858 NUESTRO ESPACIO  
30714341398 SANATORIO JUNIN SA  
30714354805 CLINICA PRIVADA CIUDAD  
30714364258 SANATORIO NUEVOS AIRES SA  
30714384429 CLINICA DIM RIVADAVIA  
30714398675 CCP SRL  
30714398675 CLINICA DE CUIDADOS PALIATIVOS  
30714432970 CLINICA SAENZ PEÑA  
30714458503 FUNDACION MINNESOTA, COMUNIDAD TERAPEUTICA  
30714468789 CLINICA Y MATERNIDAD JUAN DOMINGO PERON  
30714515442 CLINICA PRIVADA DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA MEDICA SAN MARTIN  
30714521817 SANATORIO DEL OESTE (EX IMC SANATORIO ITUZAINGO)  
30714649635 CLINICA PEDRO ANGEL SALAS  
30714690325 CLINICA DE REHABILITACION LOBOS  
30714693065 SANATORIO REGIONAL.  
30714781622 SANATORIO DEL VELASCO (EX SANAT. COLEGIO MEDICO)  
30714815470 HOSPITAL SANTA ISABEL DE HUNGRIA.  
30714886106 IOT SANATORIO INTEGRAL  
30714889776 SANATORIO SAGRADO CORAZON SANTA FE  
30714912689 CLINICA NUEVA BELGRANO  
30714945978 SANATORIO SAN JUAN BAUTISTA  
30715042394 CLINICA KLINIC  
30715072323 CLINICA MODELO DEL OESTE S.R.L.  
30715121480 SANATORIO VIRGEN DEL ROSARIO  
30715143867 SANATORIO LA TORRE LOMAS DEL MIRADOR  
30715143867 SANATORIO MODELO LA TORRE SAN MARTIN  
30715209671 SANATORIO LA SAGRADA FAMILIA  
30715258311 CLINICA PRIVADA MODELO DE BAHIA BLANCA  
30715295357 CLINICA COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDICINA ASISTENCIAL INTEGRADA  
LUIS JEANNOT SUEYRO LIMITADA  
30715407155 GRUPO MEDICO DE AVANZADA (G.M.A.).  
30715453033 CLINICA DE NEURO REHABILITACION LOS AROMOS  
30715500635 CLINICA MEDICA POLIVALENTE DEL SOL PRIVADA S.R.L  
30715577743 TRANSPLANTE MISIONES SRL  
30715597051 CLINICA SAN AGUSTIN  
30715678582 CLINICA MITRE  
30715906682 CIRUGIA PLASTICA OLIVOS  
30716420198 SANATORIO SAN JUAN  
33540574109 HOSPITAL DE LA ASOCIACION MEDICA DE BAHIA BLANCA DR. FELIPE GLASMAN  
33545240799 HOSPITAL PRIVADO DEL COLEGIO MEDICO DE SAN JUAN

33545790489 CLINICA ROCA S.A.  
33545851399 SANATORIO BRITANICO  
33545854509 HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA  
33545855599 SANATORIO JUNIN S.A. (DEPOSITO)  
33545864849 INSTITUTO OTORRINOLARINGOLOGICO S.A.  
33545939059 SANATORIO PASQUINI S.R.L.  
33545977309 HOSPITAL ESPAÑOL  
33546042109 CLINICA GUEMES  
33546095989 CLINICA PRIVADA CRUZ BLANCA DEL SUR  
33546103019 CLINICA PRIVADA LABOULAYE S.R.L.  
33546117249 SANATORIO RIVADAVIA S.A.  
33546126809 CLINICA OESTE SA  
33546136219 SANATORIO TRES HERMANOS  
33546136219 SANATORIO POSADAS S.A.  
33546146869 CLINICA PRIVADA S.R.L.  
33554837919 CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA  
33557874599 SANATORIO PRIVADO SAN GERONIMO  
33559768869 INSTITUTO DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR FUNDACION FAVALORO  
(EDIFICIO CENTRAL)  
33561330609 FLENI SEDE BELGRANO  
33562369509 SANATORIO COLEGIALES S.A.  
33575600099 CLINICA PRIVADA DE SALUD MENTAL EL CHALET  
33585694709 CLINICA PRIVADA INDEPENDENCIA SA  
33586796149 SANATORIO SAN CARLOS S.A  
33587078789 SANATORIO PANAMERICANO MUNRO  
33607308409 CLINICA PRIVADA PROVINCIAL (DE MERLO)  
33614900119 POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A.  
33625562959 CLINICA LAS BREÑAS S.R.L.  
33633229819 CLINICA LOS ALMENDROS  
33636857039 CLINICA PRIVADA COLON  
33641791739 Sanatorio del Sol  
33642725519 CONSULTORIOS EXTERNOS Y HOSPITAL DE DIA DE CEAC S.R.L.  
33660537479 COMUNIDAD TERAPEUTICA CUMELLEN II (A)  
33667802909 CLINICA SAN MARTIN DE PORRES  
33668037939 SANATORIO PRIVADO CALCHAQUI S.R.L  
33673146789 CLINICA SAN LUCAS  
33673990539 SANATORIO SAN JUAN  
33678525419 CENTRO MEDICO TALAR  
33680935349 SANATORIO PRIVADO GATTI SRL  
33686451939 SANATORIO DE LA PROVIDENCIA  
33688834789 SANATORIO PRIVADO MAYO S.R.L  
33699572999 CLINICA FRANCESA.  
33707026249 SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.

33707214789	SANATORIO RAMON CEREIJO
33707253059	CLINICA MODELO DE LANUS
33707640729	SANATORIO MARIANO PELLIZA
33707959059	SANATORIO REGIONAL AVELLANEDA
33708215169	CLINICA EMEC
33708374259	CLINICA DE CUYO
33708599129	SANATORIO SANTA SOFIA
33709262179	SANATORIO DE LA MERCED S.R.L.
33709627479	SANATORIO CANDIA S. R. L.
33710116259	CLINICA SANTA CLARA.
33710118359	CLINICA VAZQUEZ
33710144309	CLINICA DE OJOS DR. NANO
33710253949	CLINICA Y MATERNIDAD RINCON
33710701429	CLINICA PRIVADA DE SALUD MENTAL DR. GUTIERREZ WALKER
33711273129	CLINICA PRIVADA SANTA MARIA
33714093199	CLINICA DE LA MERCED
33714109249	UNIDAD SANATORIAL APROSS HOSPITAL RAUL ANGEL FERREYRA
33715100229	CENTRO MEDICO QUIRURGICO BALCARCE
33715441069	INSTITUTO DE MEDICINA ENDOVASCULAR
33716532629	CLINICA PRIVADA SAN JOSE (OLIVA)
34593997202	INSTITUCION PSICOTERAPEUTICA TEMPORA S.R.L. (M)
30522428163	SANATORIO DE LA TRINIDAD DE RAMOS MEJIA
30545867679	HOSPITAL ITALIANO DE SAN JUSTO
30545867679	HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES
30546127652	CLINICA PRIVADA SANATORIO GENERAL SARMIENTO
30585207760	POLICLINICO CENTRAL O.S.U.O.M.R.A
30595201027	SANATORIO JUAN XXIII S.R.L
30615657138	CLINICA PRIVADA SANTA ANA
30621976695	CLINICA PRIVADA NEUROPSIQUIATRICA DE LA MUJER (M)
30680458630	O.S.E.P. HOSPITAL VIRGEN DE LA MISERICORDIA.
30707244271	FERROMED SA
30712006389	CLINICA DIA S.R.L
33684499489	CLINICA CEMICO
27119711164	SUSANA ISABEL JIMENEZ
27254305346	GRUPO EMERGENCIAS CARDIO PROTECCION
30520953805	UCEMED ( CENTRO MEDICO SAN FRANCISCO)
30521943609	EMERGENCIAS MEDICAS PAMPEANAS (EMEPA)
30527202198	SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS RESPUESTA MEDICA SOLIDARIA
30557765235	SERVICIO DE EMERGENCIA LO-MAR SA DIVISION SALUD
30582259611	CARDIOMED EMERGENCIAS MEDICAS
30602010437	SPEMM UNIDAD CORONARIA MOVIL QUILMES SA
30602764032	ECCO S.A.
30607185456	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL CORAZON INICOR SA SPEMM

30610298601 INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.  
30610382408 SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS UNISEM  
30610798345 Alerta SA  
30611404049 SUM S.A. (SISTEMA PRIVADO DE EMERGENCIAS MEDICAS MOVILES )  
30612430973 Medicardio SRL  
30612961146 Serem SA  
30612961146 SPEMM CARDIO EMERGENCIAS  
30614732233 SISTEMA PRIVADO DE EMERGENCIAS MEDICAS MOVILES EMECA  
30615567155 EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL S.A. - EMI -  
30615850124 E.C.I. EMERGENCIAS MEDICAS  
30617001744 Emme SA  
30618066297 EMERGENCIA CARDIO ASISTENCIAL SA  
30623479036 EMERGENCIAS CEMI  
30625047443 GESUNDHEIT SA  
30625047443 SPEMM EMERSUR  
30628237820 EMERGENCIA A.G. S.R.L.  
30633156200 GRUPO PARAMEDIC SEDE CENTRAL  
30633156200 PARAMEDIC EMERGENCIAS MEDICAS S.A (Grupo Paramedic)  
30634405646 EMERGENCIAS EMET  
30641423080 Centro de Emergencias Médicas SA  
30641621028 SEMZAR - (SPEMM)  
30643040219 E.M.O (EMERGENCIAS MEDICAS OLAVARRIA S.R.L)  
30644327112 AMCE  
30645004813 Presencia SA  
30649681208 SERVICIOS DE EMERGENCIAS MORTEROS SRL  
30651986768 SPEMM UDEM  
30652991714 EMERGENCIAS EMCOR  
30655573182 CORPUS SRL - EMERGENCIAS MEDICAS  
30655688796 SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS VITTAL  
30655688796 TAC SA VITTAL PARANA  
30656732616 FAMILY EMERGENCIAS MEDICAS S.R.L  
30661003444 URMED SRL  
30665611988 SPEMM INTERMED  
30667345878 SEREMED (1)  
30669213073 SERVICIO DE EMERGENCIAS Y TRASLADO - SERVICIOS SOCIALES PRIVADOS CRUZ VERDE S.R.L.  
30671336662 E.M.I. S.R.L.  
30677025634 A TIEMPO SA  
30677163131 SISTEMA PRIVADO DE EMERGENCIAS MEDICAS MOVILES SIPEM  
30678348119 EMERGENCIAS ASISTIR S.R.L  
30680892276 AMAS-UnionEmerg.Reg.S.A.  
30684708836 SERVICIO DE EMERGENCIA URGENCIA DEL ROSAFE S.A.  
30686127954 CURAR SRL  
30694245370 EMERGENCIA RIO IV SRL

30698888926 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL PRIVADA SA  
30701571106 Autotransporte SRL  
30701571106 SERVISA DYNAMIS EMERGENCIAS MEDICAS  
30704834264 SEM SALUD  
30707116818 Vittal Córdoba  
30707116818 VITTAL EMERGENCIAS MEDICAS  
30707116818 SOCORRO MEDICO PRIVADO CORDOBA  
30707247106 SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CEM S.R.L VITTAL  
30707272119 E.M.E.  
30707939091 UNIMED SRL  
30708183020 MEDYC SRL  
30708280751 SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS S.O.S. EMERGENCIAS  
30708474580 Presencia Médica SA  
30708504560 SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS OLIVA S.A.  
30708824417 GAM S.A  
30708824417 SISTEMA PRIVADO DE EMERGENCIAS MEDICAS MOVILES AYUDA MEDICA  
30708865822 SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS ALVEAR SRL  
30709080098 I.E. EMERGENCIAS MEDICAS BOLIVAR .S.A.  
30709447129 SERVICIOS PRIMARIOS DE SALUD SRL  
30709466484 CENTRO MEDICO Y SPEMM SAN BLAS (SPEMM)  
30709532185 EMERGENCIA MEDICA REGIONAL SRL  
30709552291 I.E EMERGENCIAS AZUL S.A  
30709614947 CLYSA EMERGENCIAS MEDICAS  
30709642088 Socorro medico san Martin  
30709667285 SPEMM EMERGENCIAS PINAMAR  
30709679741 SERVICIO DE EMERGENCIA EMI SRL  
30709929123 CEM - CENTRAL DE EMERGENCIAS MEDICAS S.A  
30709969230 UNIFE S.A.-VITTAL  
30709979375 Sanikum SRL  
30710111037 USICOM S.A.  
30711017832 APRISA Emerg.EMAS Salud S.A.  
30711218609 INDOM S.A - SERVICIO DE TRASLADO  
30711219575 SER EMERGENCIAS SA  
30711225672 SEM ALVARADO (SERVICIO PRIVADO DE EMERGENCIAS MEDICAS MOVILES)  
30711365601 AFINUFIM Sudamericana S.A.  
30711496129 SERVICIO DE EMERGENCIAS PARAMEDIC  
30711511411 SERVICIO DE EMERGENCIAS EMERGHR 35  
30711581134 EMERGENCIAS BEM  
30711867488 SPEMM VITTAL (EMERGENCIAS) 517  
30711876649 SERVICIO DE EMERGENCIAS VITTAL ALTA GRACIA  
30711888442 FUNDACION CIRCULO MEDICO ZONA SUR  
30711935300 EMERGENCIAS MAIPU.-  
30711935300 ASISMIN S.A

30712370226	SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS SEM EMERGENCIAS S.R.L.
30712545778	SERVICIO DE EMERGENCIAS VITTAL
30715473816	SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS VIDA EMERGENCIAS MEDICAS
30715480243	SERVICIO DE EMERGENCIAS VITTAL RIO CUARTO
30716259974	SERVICIO DE EMERGENCIAS CREMED PUNILLA
30716534886	MEDIMOVIL S.R.L,
33606796159	UDEC
33679462429	Centro medica sa
33708215169	EMERGENCIAS MEDICAS CABRERA PRIVADO SA



## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

### SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

Resolución 133/2020

RESOL-2020-133-APN-SCI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-31541027- -APN-DGD#MPYT, las Leyes Nros. 20.680 y sus modificaciones, y 27.541, los Decretos Nros. 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, y las Resoluciones Nros. 100 de fecha 19 de marzo de 2020, 109 de fecha 8 de abril de 2020, 117 de fecha 17 de abril de 2020 y 126 de fecha 5 de mayo de 2020, todas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales.

Que es deber del Gobierno Nacional garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, resultando un interés prioritario asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, alimentación e higiene individual y colectiva.

Que la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer, entre otras cosas, márgenes de utilidad, precios de referencia, niveles máximos y mínimos de precios.

Que, asimismo, la citada ley faculta a la Autoridad de Aplicación a disponer la continuidad en la producción, industrialización, comercialización, transporte y distribución, así como también, la fabricación de determinados productos dentro de los niveles o cuotas mínimas que disponga la mencionada autoridad.

Que mediante el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y su modificatorio, se aprobó la Plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD), como parte integrante del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).



Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó, entre otros aspectos, la estructura organizativa de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría estableciendo las competencias respectivas a cada jurisdicción, designando a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 20.680 y sus modificaciones.

Que, en otro orden de ideas, mediante la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, entre otras, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, cuya propagación a nivel mundial resulta de público conocimiento.

Que, ante esta situación, deviene imperativo el trabajo mancomunado de las Autoridades de todos los niveles de Gobierno en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger el bienestar de la población, especialmente en que se refiere a la seguridad alimentaria y condiciones de salud e higiene.

Que en razón de las necesidades sanitarias para contener y mitigar la epidemia aludida, corresponde advertir que se han verificado aumentos generalizados en el precio de venta de productos tanto de alimentos para la población, así como también, de productos de higiene y cuidado personal; dichos aumentos, por parte de empresas de diversa capacidad económica, resultan irrazonables y no se corresponden con las variaciones recientes de las estructuras de costos de producción.

Que este aumento general de precios afecta especialmente el bienestar general de la población al proyectarse en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta en el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, donde al amparo de los Decretos Nros. 274 de fecha 16 de marzo de 2020 y 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificaciones, fueron dispuestas medidas para restringir el tránsito y circulación de personas en el territorio nacional y de fronteras, todo lo cual redundando en un aumento significativo de la demanda de bienes de consumo esencial.

Que, en este contexto, mediante el Decreto N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, se suspendió por el plazo que dure la emergencia, la exclusión prevista en el tercer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, a fin de que la norma se aplique a todos los agentes económicos.

Que, en consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 20.680 y sus modificaciones, y 27.541, mediante la Resolución N° 100 de fecha 19 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se estableció, a los efectos de disponer transitoriamente y por el término de TREINTA (30) días corridos, la fijación de precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general a los valores vigentes al día 6 de marzo de 2020.

Que, asimismo, por la Resolución N° 109 de fecha 8 de abril de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se realizaron determinadas aclaraciones respecto de los productos alcanzados por el deber de información, referidos en los Artículos 1° y 2° de la Resolución



N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 117 de fecha 17 de abril de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se prorrogó la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR por un plazo adicional de TREINTA (30) días corridos, a partir del término de su vigencia.

Que mediante la Resolución N° 126 de fecha 5 de mayo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se hace saber que todas las notificaciones que deban cursarse en el marco de los procedimientos administrativos por ante la citada Secretaría, serán remitidas a la sede electrónica de la cuenta del usuario de la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD), de conformidad con lo establecido en el inciso d), Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72, T.O. 2017.

Que, a su vez, por medio de la resolución citada en el considerando inmediato anterior se hizo saber que en todas las actuaciones iniciadas en soporte papel, tanto sea por la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR como por los particulares, serán igualmente válidas las notificaciones a través de la sede electrónica de la cuenta del usuario de la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD).

Que, es menester destacar que el contexto actual por el que atraviesa el país es una situación dinámica en la que pueden presentarse diferentes circunstancias epidemiológicas dentro del país e inclusive dentro de las distintas jurisdicciones provinciales.

Que debe tenerse en cuenta que lo que sucede en nuestro país se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para morigerar su impacto en el sistema económico.

Que mediante el Decreto N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, se prorrogó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida mediante el Decreto N° 297/20 y sus modificaciones, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Que dichas medidas procuran reducir la velocidad de los contagios y la mortalidad en la sociedad por medio de restricciones en el tránsito y circulación de personas en el territorio nacional y de fronteras, han redundado en un aumento significativo de la demanda de bienes de consumo esencial.

Que, en razón de ello, deviene un deber el salvaguardar el bienestar del pueblo argentino y asegurar el acceso a los bienes de consumo general esenciales en condiciones razonables, justas y equitativas por parte de todos y todas.

Que, a fin de cumplir dichos propósitos, resulta necesario prorrogar los efectos establecidos mediante la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, hasta el día 30 de junio de 2020.



Que, asimismo, teniendo en cuenta el contexto de emergencia económico, social y sanitaria declarada, resulta menester intimar a las empresas que forman parte de la cadena de producción, distribución y comercialización de los bienes de consumo masivo incluidos en el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) a incrementar su producción hasta el más alto grado de su capacidad instalada y arbitrar los medios a su alcance para asegurar su transporte y distribución, con el fin de satisfacer la demanda creciente de la población y entidades públicas de los distintos niveles de gobierno y evitar, de este modo, situaciones de desabastecimiento.

Que la medida que establece la presente resolución es temporaria, resulta necesaria, razonable y proporcionada con relación al desafío que enfrenta nuestra Nación.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 2° de la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, y los Decretos Nros. 50/19 y sus modificatorios, y 260/20 y su modificatorio.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia estipulada en el Artículo 9° de la Resolución N° 100 de fecha 19 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que todas las presentaciones que se efectúen en el marco de la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, deberán realizarse mediante la Plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3°.- El plazo estipulado en el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser prorrogado en atención a la evolución de la situación epidemiológica del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 4°.- Intímase a las empresas que forman parte integrante de la cadena de producción, distribución y comercialización de los productos incluidos en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, a incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada y a arbitrar las medidas conducentes para asegurar su transporte y provisión durante el período de vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día posterior al vencimiento de la vigencia de la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.



ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Paula Irene Español

e. 18/05/2020 N° 20091/20 v. 18/05/2020

**Fecha de publicación 18/05/2020**





## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

**Resolución 44/2020**

**RESOL-2020-44-APN-SRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2020

VISTO el Expediente EX-2020-32116798-APN-GT#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 24.241, N° 24.557, N° 25.506, N° 26.425, N° 26.773, N° 27.348, N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, los Decretos N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 4 de diciembre de 2008, la Resolución General de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) N° 3.713 de fecha 21 de enero de 2015, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1.380 de fecha 10 de diciembre de 2008, N° 179 de fecha 21 de enero de 2015, N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017, N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017 y sus modificatorias, N° 26 de fecha 4 de abril de 2018, N° 22 de fecha 26 de noviembre de 2018, N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, N° 22 de fecha 17 de marzo de 2020, N° 38 de fecha 28 de abril de 2020, N° 40 de fecha 29 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo ha creado la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), con las misiones y funciones establecidas en el artículo 36 de dicho cuerpo normativo.

Que la Resolución S.R.T. N° 1.380 de fecha 10 de diciembre de 2008, aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos de esta S.R.T., regulando en el punto 3 de su Anexo, el ingreso, egreso y registro de documentación.

Que con la sanción de la Resolución S.R.T. N° 26 de fecha 4 de abril de 2018, se estableció que la documentación dirigida a ésta S.R.T., a partir del día 9 de abril de 2018, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas dependiente del Departamento de Secretaría General.

Que mediante el dictado de la Resolución S.R.T. N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, se aprobó la actual estructura orgánico funcional de ésta S.R.T., determinando entre las funciones del Departamento de Secretaría General, intervenir en todo lo atinente al funcionamiento de la Mesa de Entradas del Organismo, exceptuando las mesas correspondientes a las Comisiones Médicas, controlando el ingreso, registro, despacho, seguimiento y archivo de la



documentación administrativa.

Que a su vez, mediante la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017 y sus modificatorias, se estableció el lugar, domicilio de funcionamiento y horario de atención de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (C.M.J.) y la Comisión Médica Central (C.M.C.), como así también sus respectivas Mesas de Entradas en el marco de los procedimientos de actuación dispuestos por las Resoluciones S.R.T. N° 179 de fecha 21 de enero de 2015 y N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) en relación al brote del coronavirus COVID-19.

Que ante esta situación de emergencia, resulta necesario implementar acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, pero brindando a la comunidad en general en el marco de las posibilidades, la atención para la gestión de las prestaciones y servicios en virtud de los recursos con los que cuenta cada Organismo.

Que el nuevo paradigma de distanciamiento social consecuencia de la situación epidemiológica imperante, conlleva la ampliación de los servicios de atención al público en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (A.P.N.), primando un esquema de atención al público a través de canales remotos como la forma más segura de llegar al/la ciudadano/a.

Que en el marco de la emergencia sanitaria, le corresponde a esta S.R.T. implementar acciones tendientes a resguardar las condiciones de seguridad e higiene de los/las trabajadores/ras del Organismo y de la comunidad en general.

Que en este contexto, el Señor Gerente General de esta S.R.T. ha impulsado la conformación de un Comité de Crisis que actuará ante la ocurrencia de hechos fortuitos tales como el mencionado en los considerandos precedentes.

Que la aludida iniciativa ha determinado el dictado de la Resolución S.R.T. N° 22 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso la creación del Comité de Crisis de la S.R.T..

Que en el ámbito del Comité de Crisis, el Señor Gerente General ha entendido imperiosa la ampliación de los canales de comunicación habilitados con la ciudadanía.

Que en este mismo sentido, corresponde aprobar la implementación de la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL en el ámbito de la S.R.T. mediante la plataforma “e-Servicios S.R.T.” con el fin de establecer un medio de interacción con la comunidad en general, alternativo al presencial, respetando los principios de rapidez, economía, sencillez y eficacia en la actuación administrativa.



Que así las cosas, la plataforma “e-Servicios-S.R.T.” se ajusta a las exigencias propias de este nuevo esquema de atención al público, contribuyendo a facilitar, simplificar y fortalecer la actuación de la S.R.T. en el marco de sus competencias.

Que asimismo, corresponde adoptar las medidas conducentes para aplicar la firma electrónica en aquellos procesos que requieran la suscripción de un documento digital por parte de los usuarios de la plataforma “e-Servicios S.R.T.”, de modo tal que puedan dar cumplimiento al requisito de firma en forma ágil y segura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 51 de la Ley N° 24.241, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 4 de diciembre de 2008 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la implementación de la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL como medio de interacción con la comunidad en general en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) mediante la plataforma “e-Servicios S.R.T.”, accediendo a través de “Clave Fiscal” conforme lo previsto por la Resolución General de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) N° 3.713 de fecha 21 de enero de 2015, o por otros medios de validación que se implementen.

ARTÍCULO 2º.- La MESA DE ENTRADAS VIRTUAL implementada mediante el artículo 1º de la presente resolución, constituye un medio complementario de los canales de tramitación disponibles en el ámbito de la S.R.T.. No reemplaza otros esquemas de tramitación vigentes, así como tampoco exime del cumplimiento de obligaciones que resulten exigibles a través de otros medios electrónicos habilitados por la S.R.T..

ARTÍCULO 3º.- Establécese que las presentaciones dirigidas a la S.R.T. a través de la Mesa de Entradas dependiente del Departamento de Secretaría General en conformidad con lo dispuesto por la Resolución S.R.T. N° 26 de fecha 4 de abril de 2018, podrán ser canalizadas a través de la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL prevista en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que las presentaciones dirigidas a las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (C.M.J.) y la Comisión Médica Central (C.M.C.) en el marco de los procedimientos de actuación dispuestos por las Resoluciones S.R.T. N° 179 de fecha 21 de enero de 2015, N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017 y N° 38 de fecha 28 de abril de 2020, podrán ser canalizados por la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL prevista en el artículo 1º de la presente resolución.



ARTÍCULO 5°.- En el supuesto de trámites en el marco de los procedimientos de actuación ante las C.M.J. y la C.M.C. que requieren patrocinio letrado obligatorio, las presentaciones deberán ser llevadas a cabo a través de los profesionales letrados designados por los trabajadores o sus derechohabientes, incorporados a la plataforma “e-Servicios S.R.T.” en los términos de la Resolución S.R.T. N° 22 de fecha 26 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 6°.- La MESA DE ENTRADAS VIRTUAL disponible a través de la plataforma “e-Servicios S.R.T.” estará habilitada las VEINTICUATRO (24) horas del día los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año. No obstante, las presentaciones que fueran realizadas durante días y horas inhábiles comenzarán a surtir efectos legales a partir del siguiente día hábil administrativo.

ARTÍCULO 7°.- La cuenta de usuario de la plataforma de “e-Servicios S.R.T.” será considerada el Domicilio Electrónico constituido para aquellas presentaciones que fueran diligenciadas a través de la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL, en el cual serán válidas las comunicaciones y notificaciones. Al efecto, los usuarios de la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL deberán registrar su dirección de correo electrónico a las que se remitirán todos los avisos pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que los trabajadores damnificados, sus derechohabientes y sus letrados patrocinantes podrán solicitar ante las C.M.J. y la C.M.C. el inicio de los trámites previstos en las Resoluciones S.R.T. N° 179/15, N° 298/17 y N° 38/20, a través de la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL prevista en el artículo 1° de la presente resolución. En todos los casos, deberán dar debido cumplimiento en su presentación a los requisitos de admisibilidad que resulten exigibles para el motivo de trámite de que se trate en conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, hasta tanto se encuentren dadas las condiciones requeridas para el cumplimiento de los procedimientos vigentes y en el marco de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, los trabajadores damnificados, sus derechohabientes y sus letrados patrocinantes podrán solicitar ante las C.M.J. y la C.M.C. el inicio de los siguientes trámites:

- Carácter Profesional del coronavirus COVID-19, Capítulo II de la Resolución S.R.T. N° 38/20.
- Divergencia en las Prestaciones, Resolución S.R.T. N° 179/15.
- Divergencia en el Alta, Resolución S.R.T. N° 179/15.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS (G.A.C.M.), o en su caso, la GERENCIA GENERAL (G.G.) de la S.R.T. ampliarán los motivos de trámites habilitados en la medida en que la atención a través de los canales remotos implementados y la situación sanitaria imperante en las distintas jurisdicciones permitan su tramitación.

ARTÍCULO 10.- Establécese que los usuarios de la plataforma “e-Servicios S.R.T.” podrán utilizar la firma electrónica habilitada a través de la “Clave Fiscal” a partir del NIVEL DE SEGURIDAD 3, para aquellos procesos que requieran la suscripción de un documento digital, ello en los términos de la Ley N° 25.506 y Resolución General



A.F.I.P. N° 3.713/15, con los alcances en cuanto a garantía de validación de la identidad del autor, autenticidad de los datos y valor probatorio que establece la citada resolución.

ARTÍCULO 11.- El acceso a la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL y el correspondiente manual del usuario estarán disponibles en el sitio web oficial de la S.R.T. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>).

ARTÍCULO 12.- Derógase el artículo 6° de la Resolución S.R.T. N° 22/18.

ARTÍCULO 13.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Gustavo Dario Moron

e. 18/05/2020 N° 20088/20 v. 18/05/2020

**Fecha de publicación 18/05/2020**





## MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

### Resolución 6/2020

#### RESOL-2020-6-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 12/02/2020

VISTO el EX-2020-08454268- -APN-SSGA#MMGYD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus normas modificatorias y complementarias, las Leyes N° 26.485 y sus normas modificatorias, N° 27.499, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 11 de diciembre de 2019 y el Decreto N° 1011 del 19 de julio de 2010 y,

#### CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 inc. 22 otorgó rango constitucional a la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, a través de la cual el Estado Nacional se comprometió a elaborar por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Que en el año 1996, mediante la Ley N° 24.632, se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer -"Convención de Belem do Pará"-.

Que conforme lo establece el inciso h) del artículo 8°, de la Convención citada en el considerando precedente, el ESTADO NACIONAL se comprometió a garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

Que, mediante el Decreto N° 7/2019 se modificó Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, y se creó el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, como respuesta al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que atento a la creación de este Ministerio y a las competencias asignadas por el artículo 23 ter de la Ley de Ministerios, a través del mentado Decreto N° 7/2019 se suprimió el organismo denominado INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJERES (INAM), el cual, conforme lo establecía el artículo 14 del Decreto N° 698/17, era continuador del entonces CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES.



Que por lo tanto, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD es además el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y autoridad de aplicación de la Ley Micaela N° 27.499 de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres.

Que en tal entendimiento cabe advertir que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1011/10, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 26.485, y por el artículo 2° se facultó al entonces CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES a dictar las normas complementarias y aclaratorias de dicha reglamentación.

Que en atención a lo expuesto y considerando lo previsto en el Decreto N° 7/2019, y el artículo 7° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorias, debe entenderse que actualmente la titular del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD se encuentra facultada para ejercer también la competencia prevista en el citado artículo 2° del Decreto N° 1011/2010.

Que en tal contexto normativo se destaca que mediante el artículo 12° de la Ley N° 26.485 y sus normas modificatorias, se creó el OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES en el ámbito del entonces Consejo Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.

Que la misión de dicho Observatorio es el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres encontrándose asignadas sus funciones en el artículo 14 de la Ley N° 26.485 y modificatorias.

Que no puede perderse de vista que conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley N° 26.485, además de los aspectos referidos específicamente a la violencia contra las mujeres, es objeto de la ley promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Que en consonancia con tales objetivos legales, actualmente le compete a esta Cartera de Estado, por imperio de la Ley de Ministerios, la asistencia al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones humanas respecto del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

Que asimismo le compete a este Ministerio la función, en particular, de entender en el relevamiento, registro, producción, sistematización y análisis integral de la información estadística en materia de violencia y desigualdad por razones de género, y entender en el diseño e implementación de investigaciones y estudios de género, igualdad y diversidad para el desarrollo de las políticas públicas nacionales.



Que la creación del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD exige, por lo tanto, adecuar los instrumentos existentes con anterioridad a la misma, a los nuevos objetivos prioritarios de gobierno, dotándolos de las herramientas necesarias que les permitan alcanzar los mismos.

Que conforme surge de lo expuesto, existen múltiples aspectos derivados de la Ley N° 26.485 y de las actuales competencias de este Ministerio que por la especialidad de su materia y finalidad son inherentes a las funciones del OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Que en tal contexto se estima pertinente como medida aclaratoria y de coordinación para asegurar el cumplimiento de las funciones de competencia de este Ministerio, la creación de un espacio superador del citado Observatorio, representativo de la realidad fáctica y normativa descripta, lo cual incluye los aspectos de desigualdad y diversidades.

Que ello contribuirá a una mejor y más eficiente prestación del servicio y ejercicio de las funciones de este Ministerio, sin que la medida genere mayores costos para esta jurisdicción.

Que ha tomado intervención el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el marco de lo ordenado por el artículo 8 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019 y el artículo 7 del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 26.485 y sus modificatorias, el artículo 2° del Decreto N° 1011/2010, y el Decreto N° 15 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD el "OBSERVATORIO DE LAS VIOLENCIAS Y DESIGUALDADES POR RAZONES DE GÉNERO".

ARTÍCULO 2°.- El OBSERVATORIO DE LAS VIOLENCIAS Y DESIGUALDADES POR RAZONES DE GÉNERO tendrá como objetivos:

1. Dirigir el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres creado por la Ley N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".
2. Sistematizar el análisis integral de la información estadística y de otra índole en materia de violencias y desigualdades por razones de género, y de otra índole, en la materia en la que es competente el Ministerio.



3. Ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de análisis y publicación de datos con perspectiva de género y cooperar con otras jurisdicciones y entidades del sector público nacional y subnacional.
4. Participar en la elaboración y publicación de informes regulares y sistemáticos en materia de género, igualdad y diversidad.
5. Instrumentar el diseño y elaboración de un sistema de indicadores en materia de igualdad y diversidad, como así también en relación con las diversas modalidades y tipos de violencia por razones de género.
6. Coordinar acciones de fortalecimiento institucional y trabajo en red con los observatorios de violencia y desigualdad por razones de género que existan o puedan existir a nivel provincial o municipal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Elizabeth Gómez Alcorta

e. 18/05/2020 N° 19928/20 v. 18/05/2020

**Fecha de publicación 18/05/2020**





## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### Resolución 73/2020

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2020

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinte, sesionando a través de videoconferencia, con la Presidencia del Dr. Alberto Agustín Lugones, los/las consejeros/as asistentes, y

#### CONSIDERANDO:

- 1°) Que el Reglamento de Concursos vigente regula en su artículo 38° la vista de impugnaciones al orden de mérito provisorio en los distintos concursos en trámite para la selección de magistrados.
- 2°) Que desde la implementación de la inscripción digital a los concursos a través de la página web del Poder Judicial de la Nación, cada postulante tiene un usuario que le permite acceder a diferentes funcionalidades en el sistema.
- 3°) Que mediante la Resolución N° 344/2018 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial se dispuso añadir a las funciones existentes para los postulantes usuarios del sistema de legajos digitales, la posibilidad de acceder remotamente al material que conforma la vista al orden de mérito provisorio, mediante un módulo especialmente desarrollado por la Dirección General de Tecnología que funciona en dicho sistema.
- 4°) Que la modificación reseñada permitió a los postulantes residentes fuera del ejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del tribunal habilitado al efecto, acceder remotamente al material, evitando traslados innecesarios a la sede de esta dependencia, constituyendo una digitalización parcial del procedimiento de impugnaciones en los concursos en trámite.
- 5°) Que las actuales circunstancias sanitarias obligan a adoptar soluciones para preservar la salud tanto de los usuarios de los servicios de la administración, como de sus agentes y funcionarios, y al mismo tiempo que no se vea afectado el desarrollo de los procedimientos y los derechos de los postulantes; en tal sentido resulta beneficioso procurar la digitalización y el acceso remoto para la realización de los distintos trámites administrativos.
- 6°) Que actualmente el reglamento de concursos establece que la presentación de la impugnación que formule el postulante deberá ser “por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte digital. La extensión del escrito no podrá superar las diez (10) carillas, deberá ser presentado en hoja A4, letra arial 12, interlineado 1,5. Los escritos que no cumplan con estos requisitos, no serán admitidos por este Consejo”. La presentación se efectuará



en la mesa de entradas de la Secretaría General de este Consejo, o en la de los tribunales que se habiliten al efecto y eventualmente se admitirá su envío por correo postal.

7º) Que mediante esta propuesta se procura digitalizar completamente la instancia de impugnación al orden de mérito provisorio, tornando obligatoria la presentación del correspondiente escrito a través del módulo específico en el sistema de administración de legajos y dentro del plazo reglamentario actualmente previsto de cinco (5) días hábiles, en formato exclusivamente digital.

8º) Que establecer el sistema digital de presentación de impugnaciones, facilitaría y agilizaría el trámite interno de traslado a las vocalías que integran la subcomisión que entenderá en la resolución de dichas impugnaciones, redundando en una mayor eficacia e inmediatez del procedimiento.

9º) Que en el día de la fecha el Plenario se constituyó en Comisión de Reglamentación para dar tratamiento a la propuesta de modificación reglamentaria, resolviéndose su aprobación.

Por ello, de conformidad con el dictamen N° 14/2020 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, y la aprobación dada en el día de la fecha por el Plenario del Cuerpo constituido en Comisión de Reglamentación,

**SE RESUELVE:**

Modificar al artículo 38° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, el que quedará redactado conforme el anexo que forma parte del presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Alberto Agustín Lugones

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 18/05/2020 N° 19920/20 v. 18/05/2020

**Fecha de publicación 18/05/2020**



## ANEXO

Vista a los postulantes

Artículo 38 - Confeccionado el orden de mérito, se correrá vista de las calificaciones, evaluaciones y del orden de mérito resultante a los concursantes, quienes podrán impugnarlos en el plazo de cinco (5) días hábiles judiciales. Las impugnaciones sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.

**Los postulantes deberán plantear las impugnaciones en soporte digital a través del módulo respectivo de su legajo personal. La extensión del escrito no podrá superar las diez (10) carillas, deberá ser en formato hoja A4, letra arial 12 e interlineado 1,5. Las presentaciones que no cumplan con estos requisitos, no serán admitidos por este Consejo.-**

Firmado digitalmente por: PEREZ  
ROLLER Mariano  
SECRETARIO GENERAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.14 17:39:36 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.14 17:39:36 -03:00

# Contacto

## **Dirección Servicios Legislativos**

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456/3818/ 3802/3803

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)

**IMPORTANTE:** Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar) o a [drldifusion@gmail.com](mailto:drldifusion@gmail.com)